CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo 7 de noviembre - 2024

Doctor:
NASSIN CURE HERNANDEZ
Gerente ESE Centro Salud Galeras

Auditoría Financiera y de Gestión a la **ESE Centro de Salud de Galeras -Sucre**

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión ESE de Galeras-vigencia 2023.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando catorce (14) hallazgos Administrativos, dentro de los cuales se encuentran cuatro (4) administrativos, tres (03) disciplinarios, dos (02) disciplinario fiscal, cuatro (04) administrativo fiscal, uno (01) sancionatorio fiscal, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los **ocho (8) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. y reportado en la plataforma Sia Contraloría.

Se les recuerda que el incumplimiento del envió del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor Con asignación de funciones de contralor
General Del Departamento de Sucre
Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Control Fiscal
Vo.Bo. Diego Lara-Área Jurídica-Área Jurídica
Presentado por: Ángela Santos-Armando Perez

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

INFORME DE AUDITORIA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ESE LA CONCEPCION DE GALERAS - SUCRE, VIGENCIA 2023

INFORME FINAL

Sincelejo, Noviembre de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Operativa de Control Fiscal y Auditoria-Supervisora

EQUIPO AUDITOR

ANGELA SANTOS LOPEZ
Profesional Universitario – Líder de Auditoria

ARMANDO PEREZ LOPEZ
Profesional Universitario

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1	Sujeto de Control y Responsabilidad	10
2.2	Responsabilidad de la Contraloría General de Sucre	10
2.3	Objetivo General	12
2.3.1	Objetivos Específicos	12
2.4	Opinión Financiera	12
2.4.1	Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	13
2.4.2	Opinión	16
2.4.3	Análisis a los Estados Financieros	16
2.4.4	Indicadores Financieros	17
2.5	Opinión Sobre el Presupuesto	23
2.5.1	Fundamentos Opinión Presupuestal	27
2.5.2	Opinión Presupuestal	28
2.6	Concepto Sobre la Gestión	54
2.6.1	Fundamento Sobre la gestión de inversión y del gasto	56
2.6.2	Gestión Contractual	56
2.6.3	Concepto gestión inversión de medio ambiente	59
2.7	Concepto Sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	60
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	61
2.9	Concepto sobre la rendición de cuenta	62
2.10	Fenecimiento de la cuenta fiscal	63
2.11	Hallazgo de auditoria	64
2.12	Denuncias Fiscales	64
3.	Muestra de Auditoria	56
4.	Beneficio Proceso Auditor	58
5.	Relaciones de Hallazgos	59
5.1	Gestión Financiera y contable	60
5.2	Gestión Presupuestal	83

5.3 Gestión Contractual 83

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT del año 2024, se asignó la Auditoría Financiera y de Gestión a la E.S.E. Inmaculada concepción de Galeras, del Municipio de Galeras - Sucre, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2023, cuyo proceso se llevará a cabo con la nueva Guía de Auditoria Territorial, adoptada mediante la Resolución No. 694 de 2022, el resultado de las cuestiones aquí descritas fueron objeto de análisis en el desarrollo de esta auditoría, relacionada con los estados financieros en su conjunto, la gestión presupuestal, contractual, y de proyectos, formando una opinión por parte de la CGDS sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

- ✓ El activo aumento para la vigencia fiscal 2023 en un 9,8% con respecto a la vigencia 2022, originado principalmente por el incremento en otros activos en un 84 % y del grupo cuentas por cobrar el cual aumento en un 14,8%, no obstante, el pasivo aumento de manera más prominente en un porcentaje de 8 %.

- ✓ Los ingresos totales para la vigencia fiscal 2023 presentaron comportamiento de aumento del 14.8% con relación a la vigencia anterior, directamente proporcional al incremento de las transferencias por subvenciones por parte del municipio e ingresos financieros, paralelamente los gastos totales aumentaron en 17,6%, y los costos aumentaron en un 18%.

- ✓ Desorden en las etapas de la contratación, deficiencias en la publicación de los contratos, falta de control en los procesos y procedimientos internos que regulan la contratación.

- ✓ Dificultad en el proceso auditor debido al desorden administrativo que tiene la entidad, y a situaciones de encargo de funcionarios, con distintas funciones a los procesos representados en la vigencia 2023.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
NASSIN CURE HERNANDEZ
Gerente ESE Centro Salud Galeras

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2023

Respetada Doctor: La Contraloría General del Departamento de Sucre, - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal* "y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS SUCRE, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 694-2022.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2023

La ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS SUCRE, es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2023, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdos a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 414 del 2014, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Los hallazgos formulados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación: Cuatro (4) connotación administrativa, tres (3) administrativas- con incidencia disciplinarias, dos (2) administrativas con incidencia disciplinaria- fiscal, cuatro (4) administrativo –fiscal y uno (1) administrativo – sancionatorio- fiscal y cuatro beneficios del control fiscal.

Cuadro de Tipificación de Hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023		
ESE Centro salud Galeras – Sucre		
Tipo de Hallazgos	**Cantidad**	Valor en pesos
1. Administrativos	4	
2. Administrativos --Disciplinarios	3	
3. Administrativos - disciplinarios Fiscales	2	$14.575.400,00
2. Administrativos- fiscales	4	$ 24.754.131,00
5. administrativos, Sancionatorios, fiscales	1	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	**14**	$39.329.531,00

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor Con asignación de funciones de contralor
General Del Departamento de Sucre
Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín. -Control Fiscal
Vo.Bo.: Diego Lara-Área Jurídica
Presentado por: Ángela Santos López
Armando Pérez López

2. Sujetos de Control y Responsabilidad

De acuerdo al marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 414 de 2014 y sus posteriores modificaciones, la Administración de la ESE Centro de Salud la Concepción, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General

del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

Ley 100 de 1993 - ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del CAPÍTULO IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuesto con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

2.2. Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI*".

- ✓ Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:
- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno
- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

La Contraloría General del Departamento de Sucre se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

2.3. Objetivo General

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de una entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos: Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, opinión sobre el presupuesto, opinión sobre los estados financieros

2.3.1 Objetivos Específicos

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- ✓ Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4. Opinión Financiera

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la E.S. E Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras - Sucre que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de cambios en el patrimonio, y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros del año 2023 a la E.S. E Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras - Sucre, se concluye que el total de las inconsistencias representadas en sobrestimaciones, subestimación e incertidumbre, que asciende a $621.267.219, para una **Abstención de Opinión.**

Resultado Evaluación Situación Financiera	
Variables a Evaluar	**Puntaje Atribuido**
Total, inconsistencia sobre Activos y Pasivos	$621.267.219
Índice de Inconsistencia	5.25%
Calificación de los Estados Financieros	Abstención de Opinión

Fuente: PT10-AF hallazgos opinión F. 2023

2.4.1. Fundamento de la opinión estados financieros Vigencia 2023

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2023, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y

presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 414 del 2014, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en Pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos Estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad de que trata el nuevo marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, emitidas por La Contaduría General de la Nación en Resolución 414 de 2014, se evidencio que la empresa tiene adoptado el manual de políticas contables, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la ESE Inmaculada Concepción de Galeras Sucre y la presentación de los estados contables en su conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Para la vigencia 2023, la materialidad se determinó teniendo en cuenta las siguientes variables: opinión con salvedad de la auditoría anterior, la calificación del control interno con deficiencias, y el no fenecimiento de la cuenta, así como el riesgo combinado medio de las vigencias auditadas y el diseño de control parcialmente adecuado.

Las incorrecciones de la evaluación realizada a la vigencia 2023, la información contable emitida por la E.S. E, ha resultado con incorreciones en saldos, en las cuentas, propiedad planta y equipo, pasivos, patrimonio, entre otros aspectos, presenta errores que generan incertidumbre.

Determinando la materialidad en la vigencia en mención, objeto de evaluación e identificando los riesgos, se ha tomado como base a auditar los Activos reflejado en el estados de situación financieras, sin embargo, consensualmente el grupo auditor ha considerado tomará como saldo a auditar las Propiedades planta y equipo, muebles, enseres y equipos de oficina, y las que hacen referencia a retenciones por pagar de la vigencia auditadas, por presentar una cifra significativa que puede afectar la situación financiera.

Dentro el proceso auditor se solicitó el inventario de Propiedad Planta y equipos, Bienes muebles y enseres de la entidad para la vigencia y se ha observado que no existe un inventario que permita verificar con los saldos reflejados en el balance, y el rubro de equipo de trasporte tracción y elevación no ha sido depurado y no posee hojas de vida de los vehículos ambulancias lo que constituye un riesgo de no reflejar de manera razonable la información contable en los estados financieros, esto de conformidad con los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, con relación al procedimiento contable para el

registro de los inventarios actualizados, depurados y con saldos de valoración posterior.
Es procedente que la oficina de contabilidad y recursos físicos realicen oportunamente conciliación de información con relación a los inventarios, con el fin de identificar diferencias.

De todas maneras, para que la información contable cumpla con los principios de contabilidad y características del marco normativo debe cumplir con los siguientes parámetros, establecidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016 – Control Interno Contable, dentro de los cuales se enuncian algunos aspectos:

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.

"La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional".

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

"Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad".

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

"Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".

La base del cálculo de la materialidad en la vigencia 2023 correspondió al valor del activo total ($ 11.833.520.023) que registra el estado de Situación financiera de la entidad a corte 31 de diciembre de la vigencia 2023.

El valor de la materialidad fue determinado en $ 118.335.200, por tanto, las incorrecciones superiores a este monto son materiales.

Una vez evaluado el estado de Situación Financiera y estado de resultados, se determinó el fundamento de la opinión sobre el análisis a las cuentas del efectivo, cuentas por cobrar, inventario de bienes muebles, muebles enseres y equipo de oficina, otros activos, se ha tomado muestra selectiva, teniendo en cuenta primeramente los riesgos detectados en informe de auditoría de la vigencia anterior, y las variaciones de las cifras de las cuentas más representativas en los estados financieros de la empresa.

La totalidad de incorrecciones detectadas suman los $ 395.343.200 que equivalen al 3.34% del total del valor del activo, es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros.

Activo

Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos.

11-Efectivo

1110- Depósitos en Instituciones Financieras

Representa el valor de los fondos disponibles en instituciones financieras. El efectivo de la ESE Inmaculada concepción de Galeras en estado financiero a 31 de diciembre de 2023 registro por la suma de $ 295.092.764 , a este saldo no se le realizó trazabilidad con los soportes contables, extractos bancarios, libro de bancos y conciliaciones bancarias, toda vez que estas no estaban disponibles para el equipo auditor, la ESE reporto la existencia de 22 cuentas bancarias de ahorros y corrientes, de las cuales 4 se encontraron activas durante la vigencia fiscal 2023, y 18 inactivas, se verifico en extractos bancarios entregados de las 4 cuentas activas que los saldos a cierre de la vigencia 2023 sumaron $

64.764.824.32, y el libro de bancos de las cuentas inactivas no fue posible verificar los saldos, por lo que se presenta una diferencia sin evaluar por valor de $226.327.939.53, con respecto al total de $ 295.092.762 que se refleja en el balance..

13 - Cuentas por cobrar

1319- Prestación de Servicios de Salud

Representa el valor de los derechos a favor de la empresa que se originan por la prestación de servicio de salud a los usuarios en desarrollo de sus actividades, diferenciando los derechos por cobrar no facturados o cuya factura este pendiente de radicar de aquellos con facturación radicada en la entidad pagadora. Adicionalmente representa los abonos a la cartera por los mecanismos de giro directo y giro previo, autorizados legalmente.

En estado financiero al cierre de la vigencia 2023 las cuentas por cobrar registran por la suma de $ 2.892.162.723, equivalente a la cartera de las cuentas pendientes de cobro.
Es pertinente mencionar la importancia de la gestión que debe realizar la ESE a la cartera ante las diferentes EPS y deudores de su facturación reconocida, adelantar el cobro persuasivo, cobro prejudicio, jurídico y coactivo, pues la entidad es responsable de llevar a cabo dicha gestión y lograr al máximo el nivel de recaudo por los servicios de salud prestados a los usuarios, de no hacerlo viene a ser responsable fiscal por la omisión a su deber de implementar acciones para el cobro de sus servicios como Empresa Social del Estado según lo indica la ley 1438 de 2011, y ley 1116 de 2006, no obstante se observó una falencia en la empresa al no encontrarse adoptado un manual interno de manejo de cartera.

15- Inventarios

1514- Materiales y suministro

Representan el valor de los elementos distintos de materias primas, adquiridos o producidos para ser consumidos o utilizados en la producción de bienes y la prestación de servicios.

El saldo del inventario que registra en estado financiero a 31 de diciembre de 2023 es de $ 181.263.852, con la siguiente composición:

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
15	Inventario	181.263.852
1514	Materiales y suministro	181.263.852
151403	Medicamentos	31.530.140
151404	Material médico quirúrgico	61.034.840
151405	Materiales reactivos y de laboratorio	25943561
151406	Materiales odontológicos	11.724.724
151490	Otras materiales y suministros	51.030.587

Fuente: Estado de Situación financiera ESE Inmaculada concepción de Galeras -2023

16 -Propiedad, planta y equipo

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan activos tangibles empleados para la producción y comercialización de bienes; para la prestación de servicios; para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable.
El saldo de este grupo en estado financiero al cierre de la vigencia 2023 registro por valor de $ 6.978.152.032, con participación dentro del activo total del 59%.

La desagregación del grupo propiedades, planta y equipos en el estado de situación financiera individual a 31 de diciembre de 2023 es la siguiente:

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
16	Propiedad, planta y equipo	6.978.152.032
1640	Edificaciones	6.477.779.298
1660	Equipo Medico Cientifico	1.348.514.006
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	395.343.280
1670	Equipo de comunicación y computación	182.389.880
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	406.232.333
1680	Equipos de Comedor y Cocina	11.212.720
1685	Depreciacion Acumulada	-1.843.319.485

Fuente: Estado de Situación financiera 2023 ESE Inmaculada Concepción de Galeras

Como se puede observar en el cuadro anterior, en los estados financieros vigencia 2023, de la E.S.E Inmaculada Concepción de Galeras - Sucre, refleja un saldo en la cuenta 1665 Muebles Enseres y Equipos de Oficina, por valor de $395.343.280 sin que exista ningún documento o archivo soporte que permita la verificación confiable, lo que genera inconsistencias e incertidumbre sobre la razonabilidad de la información revelada en los informes financieros y particularmente sobre esta cuenta.

19 -Otros activos

Se incluyen las cuentas que representan los recursos tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción de bienes y la prestación de servicios; o que están asociados a la gestión administrativa. También incluye los recursos controlados por la empresa que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros.

En estado de Situación financiera vigencia 2023 el grupo otros activos estuvo reflejado por valor de $ 1486.848.655, equivalente a avances y anticipos entregados, y depósitos entregados en garantía. Este detalle corresponde a dineros que han sido embargados por los diferentes procesos que cursan en contra de la entidad.

2- Pasivo

Son el conjunto de obligaciones presentes producto de sucesos pasados, para cuya cancelación una vez vencida, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

24- Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar de la empresa al cierre de la vigencia 2023 registraron por valor de $ 4.925.890.952 millones de pesos, las cuales presentan una participación dentro del pasivo de 61%.
El grupo se encontró conformado por el siguiente detalle de cuentas:

Cuentas por pagar -pasivo corriente		
Código	**Nombre de la cuenta**	**Saldo**
24	**Cuentas por pagar**	4.925.890.953
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	696.892.850
2407	Recursos a favor de terceros	1.009.891.767
2424	Descuentos de nomina	250.892.624
2436	Retención en la fuente	46.404.184
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	2.432.259
2490	Otras cuentas por pagar	2.919.377.269

Fuente: Estado de Situación financiera 2023 ESE Inmaculada Concepción de Galeras

Como se observa en el cuadro anterior la cuenta con mayor significancia dentro de las cuentas por pagar de la ESE de Galeras es la de otras cuentas por pagar equivalente esto al 61% por diferentes conceptos se adeudan a terceros, y funcionarios, en segundo lugar, recursos a favor de terceros con saldo por valor de $1.009.891.767, seguido adquisición de bienes y servicios nacionales con acreencias de $ 696.892.850.

25- Beneficios a los empleados

Representa el valor de las obligaciones por concepto de las retribuciones que la empresa proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente, y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios. A cierre de la vigencia 2023 la empresa presento obligaciones con sus empleados de planta administrativa y asistencial por valor total de $ 1.926.742.936, correspondiente a nómina y diferentes prestaciones sociales, como se muestra en el siguiente detalle:

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
25	**Beneficios a los empleados**	**2.292.383.986**
2511	**Beneficios a los empleados a corto plazo**	**2.292.383.986**
251101	Nomina por pagar	739.569.142
251102	Cesantías	171.074.371
251103	Intereses de cesantías	1.559.908
251104	Vacaciones	129.349.115
251105	Prima de vacaciones	280.190.077
251106	Prima de servicios	112.182.593
251107	Prima de navidad	197.724.844
251109	Bonificaciones	138.534.058
251110	Otras primas	638.502
251111	Aportes riesgos laborales	3.723.746
251115	Capacitaciones, bienestar social y estímulos	227.056.309
251116	Dotación y suministro a trabajadores	7.676.401
251122	Aportes a fondos pensiónales- empleador	16.536.829
251123	Aportes a fondos de seguridad social en salud	12.283.831
251124	Aportes a caja de compensación familiar	6.382.937
251190	Otros beneficios a los empleados a corto plazo	247.901.322

Fuente: CHIP- Saldos y movimientos información contable publica vigencia 2023

27- Provisiones

2701- Litigios y demandas

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la empresa que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

La ESE estimo provisiones para litigios y demandas en contra de la empresa en la vigencia 2023 por la suma de $ 912.313.271.

29- Otros pasivos

2910- Ingresos recibidos por anticipado

Incluye las cuentas que representan las obligaciones contraídas por la empresa en desarrollo de sus actividades o en su calidad de garante, las cuales no han sido incluidas en los grupos mencionados.

El grupo revelo saldo en estado financiero por la suma de $ 8.312.727 estuvo representado por las cuentas avances y anticipos recibidos en acuerdos por valor de $ 2.892.512, y el resto pertenece a otros avances y anticipos entregados.

2.4.2. Opinión

Abstención de Opinión.

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros de la ESE Inmaculada Concepción de Galeras del año 2023, se concluye que el total de las inconsistencias representadas en sobreestimaciones ascienden en conjunto a $ 621.267.219, millones de pesos para una **Abstención de Opinión.**

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, no existe suficiente información de saldos descritos para el fundamento de emitir la opinión, sobre los estados financieros resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4.3 Análisis Estados Financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son: Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante la vigencia auditada, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.

Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, cuyo valor corresponde a $11.833.520.026, vigencia 2023, es la base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de esta entidad, como también se utilizó las cuentas por pagar, retenciones en el pasivo, que su valor ascendió a $46.404.184 vigencia

2023, la cual constituye como base para escoger las cuentas, partidas o rubro contable a evaluar, en la presentación y revelación de Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera comparativo 2023-2022

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2023	SALDO FINAL VIGENCIA 2022	VARIACIÒN ABSOLUTA	VARIACIÒN RELATIVA%
1. ACTIVOS					
1	ACTIVOS CORRIENTES	3.368.519.339	3.013.854.621	354.664.718	12%
11	Efectivo y Equivalentes Al Efectivo	295.092.764	460.552.966	-165.460.202	-36%
13	Cuentas Por Cobrar	2.892.162.723	2.538.082.499	354.080.224	14%
15	Inventarios	181.263.852	15.219.156	166.044.696	1091%
	ACTIVOS NO CORRIENTES	8.465.000.687	7.761.112.786	703.887.901	9%
16	Propiedades, Planta y Equipo	6.978.152.032	6.953.886.587	24.265.445	0%
19	Otros Activos	1.486.848.655	807.226.199	679.622.456	84%
TOTAL, ACTIVOS		11.833.520.026	10.774.967.407	1.058.552.619	10%

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2023	SALDO FINAL VIGENCIA 2022	VARIACIÒN VALOR ABSOLUTO	VARIACIÒN VALOR %
2. PASIVOS					
2	PASIVOS CORRIENTES	8.138.900.936	7.511.697.383	627.203.553	8%
24	Cuentas por pagar	4.925.890.952	4.457.372.449	468.518.503	11%
25	Beneficios a los empleados	2.292.383.986	1.926.742.936	365.641.050	19%
27	Provisiones	912.313.271	912.313.271	0	0%
29	Otros pasivos	8.312.727	215.268.727	-206.956.000	-96%
	PASIVOS NO CORRIENTES	0	0	0	#¡DIV/0!
29	Otros pasivos	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTAL, PASIVOS		8.138.900.936	7.511.697.383	627.203.553	8%

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2023	SALDO FINAL VIGENCIA 2022	VARIACIÒN VALOR ABSOLUTO	VARIACIÒN VALOR %
3. PATRIMONIO					
31	Patrimonio	3.694.619.090	3.263.260.024	431.359.066	13%
3105	Patrimonio de las Empresas	3.694.619.090	3.263.260.024	431.359.066	13%
3109	Resultado del ejercicio	383.869.317	-480.831.034	864.700.351	-180%
3110	Ganancias o perdidas	0	0	0	#¡DIV/0!

Fuente: Estado de Situación Financiera 2023-2022 ESE Inmaculada Concepción de Galeras.

El Activo de la ESE en la vigencia 2023 presento incremento del 10% con respecto a la vigencia 2022, obedeciendo esto principalmente al aumento de los grupos cuentas por cobrar y otros activos, los cuales tuvieron comportamiento de aumento del 14%, y 84% respectivamente.

El Activo total de la vigencia fiscal 2023 refleja la suma de $11.833.520.026, conformado por un saldo corriente en cuantía de $3.368.519.339 que representa una equivalencia del 28% dentro del activo total; este a su vez se encontró

integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo, cuentas por cobrar e inventarios, con una participación de 28%.

En lo referente al activo no corriente reflejó saldo de $ 8.465.000.687 y una equivalencia del 72% dentro del activo total, representado por los grupos de propiedad, planta y equipo y otros activos.

El activo, con relación al año 2022, su saldo se incrementó en $1.058.552.619, correspondiente al 10%, derivado de los saldos que quedaron en las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo y otros activos.

En este aspecto se detectó una falencia en las cuentas por pagar, específicamente en las retenciones, las cuales fueron canceladas de manera extemporánea, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

PAGOS DE RETEFUENTE DE 2023

MES	VR IMPUESTOS	INTERESES	SANCION	TOTAL PAGADO
FEBRERO	748.000	28.000		776.000
MARZO	20.361.000	351.000		20.712.000
ABRIL	1.224.000	310.000		1.534.000
MAYO	-			-
JUNIO	39.708.000	2.416.000		42.124.000
JULIO	174.000	4.000		178.000
AGOSTO	456.000	66.000		522.000
SEPTIEMBRE	820.000	56.000		876.000
OCTUBRE	1.266.000	51.000	424.000	1.741.000
NOVIEMBRE	1.648.000	13.000	424.000	2.085.000
DICIEMBRE	3.285.000	104.000		3.389.000
TOTALES		3.399.000	848.000	
AÑO 2022	27.886.000	95.000		
INTERESES MAS SANCIONES		4.247.000		
TOTAL AÑO 2022Y 2023		4.342.000		

Esto en la vigencia 2023, lo que afecta el cumplimiento de las normas tributarias vigente y atenta contra el patrimonio de la entidad por detrimento.

De esta manera se puede observar el detrimento causado en la vigencia que asciende a $4.342.000.

El patrimonio de la entidad, representa la suma de $3.694.619.090, correspondiente al 31% de participación en el estado contable. El saldo aumentó con relación al año 2022 pasando de un valor de $431.359.066, correspondiente a un 13%.

El estado de Situación financiera de la ESE Centro de salud Inmaculada concepción de Galeras en la vigencia 2023 estuvo conformado por, el activo revelado por valor de $ 11.833.520.026, conformado por un saldo corriente en la suma de $ 3.368.519.339 que representa el 28% del activo total; este a si mismo integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo por $ 295.092.764 con participación del 2%, cuentas por cobrar $ 2.892.162.723 con el 24.44% de participación dentro del activo, los inventarios $ 181.263.852 con una participación de 1.53%, y otros activos por valor de $ 1.496.848.656 con equivalencia del 13% dentro del activo.

De igual manera, el activo no corriente registró por cuantía de $ 8.465.000.687 y una equivalencia del 72% dentro del activo total, conformado por los grupos de propiedad planta y equipo por $ 6.978.152.032, con una participación del 59%, y otros activos por $1.486.848.655, equivalente al 13% respectivamente dentro del activo.

El pasivo de la ESE presento comportamiento de aumento del 8% con respecto a la vigencia anterior, esto en obediencia al aumento significativo de la cuenta beneficios a los empleados la cual presento incremento del 19% y las cuentas por pagar con crecimiento del 11%.

En revisión detallada las obligaciones de la ESE Centro de Salud Inmaculada concepción de Galeras a 31 de diciembre de 2023 estuvieron representadas en las cuentas por pagar, beneficios a los empleados, provisiones, y otros pasivos, en su totalidad alcanzaron la de suma de $ 8.138.900.936, conformadas en su totalidad como pasivo corriente.

El patrimonio de la empresa en la vigencia 2023 ascendió al monto de $ 3.694.619.090, presentando un incremento del 13% con relación al año 2022.

Estado de Resultados vigencia comparativo 2023-2022

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2023	SALDO FINAL VIGENCIA 2022	VARIACIÒN ABSOLUTA	VARIACIÒN RELATIVA%
4. INGRESOS					
4	Ingresos	4.564.221.464	3.885.272.060	678.949.404	14,88%
43	Ingresos operacionales	4.193.903.222	3.586.627.911	607.275.311	14,48%
4312	Ventas de servicios	4.193.903.222	3.586.627.911	607.275.311	14,48%
4430	Transferencias y subvenciones	370.318.242	298.644.149	71.674.093	19,35%
4802	Ingresos financieros	137.735	71.356	66.379	48,19%

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2023	SALDO FINAL VIGENCIA 2022	VARIACIÒN ABSOLUTA	VARIACIÒN RELATIVA%
5. GASTOS					
5	Gastos	5.214.807.741	4.295.542.712	919.265.029	17,63%
51	De administración y operación	3.919.699.817	2.866.864.733	1.052.835.084	26,86%
53	Deterioro, depreciaciones y amortizaciones	245.951.301	382.522.340	-136.571.039	-55,53%
58	Otros gastos	1.049.156.623	1.046.155.639	3.000.984	0,29%

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2023	SALDO FINAL VIGENCIA 2022	VARIACIÒN ABSOLUTA	VARIACIÒN RELATIVA%
63	Costos de venta de servicios	1.226.608.583	1.007.707.233	218.901.350	18%
6310	Servicios de salud	1.226.608.583	1.007.707.233	218.901.350	18%

Fuente: Estado de Resultados 2023-2022 ESE de Galeras

El estado de resultados de la ESE Centro de Salud Inmaculada concepción de Galeras de la vigencia 2023, excedente operacional por valor de $ 383.869.317.

Los ingresos operacionales durante la vigencia 2023 se efectuaron por el monto de $ 4.564.221.464 este monto equivalente al 94% del ingreso total de la ESE, presentando comportamiento de aumento del 14.88% con respecto a la vigencia 2022, esto debido al incremento de los giros realizados por las EPS-S para el pago de servicios de salud prestado con el mecanismo de pago por capitación.

Como es el objeto social de la ESE la prestación de servicios de salud y la realización de actividades de promoción y prevención, dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable del Municipio de Galeras, sus ingresos son generados por la venta de servicios de salud, y dependen de la gestión realizada por la administración desde la facturación de los servicios prestados, la radicación de las facturas antes las EPS-S, el cumplimiento de los contratado, la gestión de glosas, hasta el cobro de la cartera reconocida.

De otra parte, en el estado financiero otra fuente de ingresos de la empresa durante la vigencia 2023 fueron las transferencias y subvenciones por valor de $ 370.318.242, que son dineros recibidos por la nación, estos ingresos participaron en un 8% dentro del total de ingresos.

Así mismo por otros ingresos financieros se recibieron $ 137.735.

Gastos y costos

Los gastos operacionales durante la vigencia 2023 se efectuaron por el monto de $3.919.699.817, y otros gastos que sumaron $ 1.049.156.623, con un comportamiento de aumento del 17.63% con respecto a la vigencia anterior.

Los Costos en que incurrió la ESE para la prestación de servicios en la vigencia 2023 fueron de $ 1.226.608.583, estos aumentaron con relación a la vigencia 2022 en un 18%.

2.4.2. Opinión- vigencia 2023

Abstención de Opinión.

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, no existe suficiente información de saldos descritos para el fundamento y emitir la opinión, sobre los estados financieros resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo paraentidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescrito Por la Contaduría General de la Nación.

2.4.3. Indicadores Financieros vigencia 2023

La ESE Inmaculada Concepción de Galeras en la vigencia 2023 presentó el siguiente comportamiento en los indicadores financieros aplicados, como se demuestra en la siguiente tabla:

Indicadores Financieros		
Nombre	**Relación**	**Resultado 2023**
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,41
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	1,45
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	-4.770.381.597
Prueba Acida	Activo Corriente – Inventarios / Pasivo Corriente	0,39
Endeudamiento Total	Pasivo total / Activo Total	69%
Endeudamiento de Corto Plazo	Pasivo Corriente / Patrimonio Neto	220%
Apalancamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	220%

Fuente: PT ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS SUCRE - Sucre

Del análisis a los indicadores financieros se resalta que la empresa posee muy baja capacidad para cubrir sus obligaciones corrientes o a corto y largo plazo, así mismo su nivel de endeudamiento es alto del 69% frente al activo que lo respalda.

Observando el resultado de cada uno de los indicadores financieros, aplicado a la información reportada en los estados contables, de la vigencia 2023, ha arrojado una situación desfavorable en cierta medida, lo que conlleva a una estructura financiera comprometida.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	3.368.519.339/8.138.900.936= 0.41

Razón Corriente. Durante la vigencia 2023, La E.S.E Centro de Salud Inmaculada Concepción por cada peso adeudado a corto plazo contó con 0.47 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Solvencia	Activo total/Pasivo total	11.833.520.026/8.133.900.936= 1.45

Solvencia: el resultado de este indicador demuestra que la vigencia 2023 la entidad cuenta con 1.45 pesos para solventar el total de los pasivos.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Capital de trabajo	Activo corriente-Pasivo corriente	3.368.519.339-8.138..900.936=-4.770.381.597

Capital de Trabajo. El resultado de este indicador demuestra que a la E.S.E Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras – Sucre le quedaría un saldo negativo de $-4.770.381.597 después de la cancelación de los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Prueba acida	Activo corriente-inventario / pasivo corriente	3.368.519.339-181.263.852 /8.138.900.936 = 0.39

Prueba acida: este indicador hace referencia a que la ESE Centro de Salud posee 0.39 pesos en capacidad de pago a corto plazo por lo que NO está en condiciones para afrontar sus obligaciones.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Endeudamiento	Total, Pasivo /Total Activo x100	8.138.900.936 / 11.833.520.026X100 = 69%

Endeudamiento. Muestra el porcentaje de acreencias que tiene la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras- Sucre para la vigencia del año fiscal 2023 con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 69% ha sido financiado por los acreedores.

La aplicación de los anteriores indicadores financieros nos permites establecer, en cierta medida la situación financiera en que se encuentra la entidad, en equilibrio e independencia financiera, sin embargo, se indica que no son los suficientes para medir en su totalidad la empresa, es una muestra utilizada para medir ciertos aspectos y parámetros relacionados con su objeto o razón social del ente.

Los indicadores de liquidez aplicada a la vigencia nos muestran que a pesar que la entidad genera recursos en un corto periodo de tiempo, no es suficiente para cumplir con las exigibilidades que posee en sus pasivos, especialmente la de corto plazo. Se observa acumulación de obligaciones a través del tiempo, donde se indica con el resultado, que la entidad direcciona el financiamiento en gran proporción para el cumplimiento de sus actividades, como lo demuestra los indicadores de endeudamiento.

2.5 Opinión sobre el Presupuesto vigencias 2023

Mediante Acuerdo N.º 001 del 28 de diciembre de 2022 se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Centro de Salud Santa Inmaculada Concepción de Galeras Sucre para la vigencia fiscal 2023.

Las asignaciones presupuestales iniciales se fijaron en su totalidad por la suma de $ 3.561.177.191, discriminada de la siguiente manera:

Composición y programación de Presupuesto de Ingresos

Concepto	Valor	% de Participación
Ingresos totales	**3.561.177.191**	**100%**
Ingresos corrientes	**3.375.977.191**	**94,4%**
Ingresos por venta de servicios de salud	**3.375.977.191**	94,4%
Ingresos de capital	185.200..000	5,5%

Fuente: Acuerdo Nº 001 del 28 de dic de 2022

La programación inicial de ingresos de la vigencia 2023 presentó modificaciones, legalizadas mediante resoluciones autorizadas por el Gerente, consistentes en, adiciones por valor de $ 6.584.432.701, se presentaron reducciones por valor de $3.150.438.191 arrojando un presupuesto definitivo de ingresos por valor de $ 6.995.171.701.

EJECUCION DE INGRESOS 2023 E.S.E INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS						
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
INGRESOS	**3.561.177.191**	**6.584.432.701**	**3.150.438.191**	**6.995.171.701**	**5.971.992.428**	**85,37%**
INGRESOS CORRIENTES	**3.561.177.191**	**6.584.432.701**	**3.150.438.191**	**6.995.171.701**	**5.971.992.428**	**85,37%**
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	225.539.000	3.703.907.574	0	3.929.446.574	3.182.071.901	80,98%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.150.438.191	533.680.483	3.150.438.191	533.680.483	439.257.106	82,31%
VALORES DISTINTOS DE ACCIONES	200.000	0	0	200.000	137.735	68,87%
RECURSOSN NO APROPIADOS	185.000.000	2.346.844.644	0	2.531.844.644	2.350.525.687	92,84%

Fuente: ejecución presupuestal de ingresos ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras-2023

La ejecución presupuestal de ingresos de la E.S.E Inmaculada Concepción de Galeras, en la vigencia 2023 presentó un presupuesto definitivo por la suma de $ 6.995.171.701, de lo cual lo recaudos ascendieron a $ 5.971.992.428 ejecutándose un ingreso efectivo del 85,37% frente a lo planeado.

La fuente principal de ingresos de las empresas sociales del estado está dada por la venta de servicios de salud, en concordancia con lo anterior los ingresos por esta fuente durante el año 2023 se efectuaron por la suma de $ 3.182.071.901, es decir según información de ejecución presupuestal de ingresos su recaudo efectivo fue del 80,98% con respecto a la estimación final.

Por otro lado, las transferencias corrientes, la ESE recibió la suma de $ 439.257.106, con equivalencia del 82.31% dentro de la anualidad.

Composición, programación y ejecución del presupuesto de Gastos 2023

La programación inicial para gastos de la ESE Centro de salud Inmaculada concepción de Galeras en la vigencia 2023 estuvo fijada en la suma de $ 3.561.177.191, más adiciones por $ 6.584.432.701, reducciones $3.150.438.191 y se realizaron traslados en el gasto; créditos y contra créditos por valor de $ 379.635.933, para un presupuesto definitivo de $ 6.995.171.701.

La ejecución de Gastos de la vigencia se presentó de la siguiente manera:

EJECUCION DE INGRESOS 2023 E.S.E INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES,	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	OBLIGACIONES	% DE EJECUCIÓN
GASTOS TOTALES	**3.561.177.191**	**6.584.432.701**	**3.150.438.191**	**379.635.933**	**379.635.933**	**6.995.171.701**	**6.756.389.873**	**6.735.255.422**	**96,59%**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**3.150.638.191**	**6.162.220.627**	**3.150.438.191**	**275.575.933**	**379.635.933**	**6.058.360.627**	**5.838.380.720**	**5.817.346.269**	**96,37%**
GASTOS DE PERSONAL	562.196.175	3.172.815.936	3.150.438.191	5.271.835	4.116.835	585.728.920	559.782.025	559.782.025	**95,57%**
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	894.615.000	1.581.564.856	0	166.301.000	142.259.098	2.500.221.758	2.389.073.342	2.374.221.772	95,55%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000.000	931.180.104	0	0	85.000.000	897.180.104	855.687.314	855.687.314	95,38%
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000	15.570.247	15.570.247	77,85%
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.622.827.016	476.659.731	0	104.003.098	148.260.000	2.055.229.845	2.018.267.793	2.012.084.912	98,20%
INVERSION	**410.539.000**	**422.212.074**	**0**	**104.060.000**	**0**	**936.811.074**	**918.009.153**	**917.909.153**	**97,99%**
SALUD PÚBLICA	225.539.000	6.961.000	0	0	0	232.500.000	232.500.000	232.500.000	100,00%
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	185.000.000	208.295.074	0	104.060.000	0	497.355.074	486.218.268	486.118.268	97,76%
ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	0	206.956.000	0	0	0	206.956.000	199.290.885	199.290.885	96,30%

Fuente: Ejecución de gastos ESE de Galeras vigencia 2023.

La ESE para la vigencia fiscal 2023 logro cumplir con el 96,59% de la apropiación final para gastos.
Las obligaciones totales de gastos de la empresa durante la vigencia 2023 se efectuaron por valor de $ 6.735.255.422, se destinaron en gran proporción para el funcionamiento en cumplimiento de su objeto social, por este objeto de gastos se ejecutaron compromisos por valor de $ 5.838.380.720 y obligaciones por $5.817.346.269, para programas de inversión se realizaron compromisos por $ 918.009.153 y obligaciones por valor de $ 917.909.153 ejecutándose un 97.99%.

Sus gastos de funcionamiento estuvieron integrados por los gastos de personal por el monto de $585.728.920, cuya ejecución alcanzo a $559.782.025 y con una participación del 9.67% dentro de los gastos de esta clasificación, adquisición de bienes y servicios por valor de $2.500.221.758, y se ejecutó la suma de $2.389.073.342 y obligaciones por la suma de $ 2.374.221.772 con equivalencia del 40.92%; por trasferencias corrientes se ejecutó la suma de $ 855.687.314 correspondiente al 95,38% de lo presupuestado. Recursos destinados para el pago de sentencias y conciliaciones judiciales, gastos para pago de tributos multas, sanciones e intereses de mora se obligó en la suma de $ 15.570.247, y por gastos de operación y comercialización se efectuaron compromisos y obligaciones por valor de $ 2.012.084.912, lo que corresponde al 97.90% de lo presupuestado.

De igual manera la ESE realizó obligaciones de gastos con destino a inversión por valor de $ 917.909.153 estos equivalentes a 14% del gasto total de la empresa en la vigencia 2023, dirigidos a servicio de salud pública la suma de $ 232.500.000, así mismo para programas de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud se ejecutó compromisos y obligaciones por la suma de $ 199.290.885.

Resultado de la evaluación de gestión presupuestal en la vigencia 2023 la totalidad de incorrecciones detectadas durante el proceso auditor ascendieron la suma de $3.433.994.510, las cuales se presentan por inconsistencias en la planeación presupuestal, ya que se encontraron partidas del ingreso que su recaudo sobrepaso el valor de la programación definitiva, y no se realizó la respectiva adición, además la entidad no suministró los actos administrativos de modificación presupuestal al equipo auditor, que garantice la veracidad de la información financiera de la entidad.

Presupuesto Definitivo y auditado vigencias 2023

Vigencia	Presupuesto definitivo	Presupuesto auditado (recursos propios)
2023	$ 6.995.171.701	$ 4.256.171.057

Fuente: ejecuciones presupuestales y análisis del auditor

2.5.1 Fundamento de la opinión presupuestal

La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La ESE Centro de salud Inmaculada Concepción de Galeras Sucre se rige en materia presupuestal por el decreto 115 de 1996, se observó que la empresa tiene adoptado a nivel institucional el estatuto orgánico de presupuesto, la empresa dio aplicabilidad en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023, excepto por las incorrecciones relacionada a continuación:

Resultado de la evaluación de gestión presupuestal en la vigencia 2023 la totalidad de incorrecciones detectadas durante el proceso auditor ascendieron la suma de $3.433.994.510, las cuales se presentan por inconsistencias en la información presupuestal revelada en ejecución de ingresos, y gastos ya que se

observó en la ejecución de ingresos y de gastos se encontraron adiciones, reducciones y modificaciones sin que haya documento soportes de dichos movimientos presupuestales.

Dentro del proceso de auditoria se evidencio que la gestión financiera y presupuestal adelantada por la entidad carece documentación y soportes probatorios que determinen la realidad financiera de la empresa en la vigencia 2023,
Esta situación fue puesta en conocimiento por la administración actual, así como lo establece el acta de empalme realizado en la vigencia 2024, donde se demuestra la no entrega información financiera y contractual de la ESE Centro de salud Inmaculada Concepción.

De acuerdo a lo anterior se procede a realizar un análisis de los recaudos y los gastos determinando que existen diferencias que deben ser explicadas y soportadas probatoriamente para determinar y establecer si existe un presunto daño al erario público de la empresa social del estado, a continuación, se detallan los ingresos vs gastos.

Ingresos		vs	Gastos	
Ingresos según Adres	$2.962.760.728		Gastos de funcionamiento (personal)	$585.728.920
Transferencias corrientes	$533.680.483		Procesos judiciales vigencia (2023)	$1`028.060.703
Ingreso cobro coactivo	$1.596.573.985		Procesos Contractuales	$2`490.650.036
			Pago contrato(Cobro coactivo)	$635.375.030
Total	$ 5.093.015.196			$4.739.814.689,00

En lo que corresponde a la tabla anterior la entidad debe explicar con soportes probatorios cada uno de los ingresos y gastos ejecutados en la vigencia 2023, de no ser así se constituye una presunta acción fiscal.

2.5.2 Opinión –Abstención de Opinión.

Vigencia 2023

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la evaluaciónpresupuestal de ingresos y gastos realizada a la E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras de la vigencia 2023, concluye que el total de las inconsistencias, ascienden a $ 362.199.161, para una Abstención de Opinión

Resultado Evaluación Ejecución Presupuestal	
Variables a Evaluar	**Puntaje Atribuido**
Total, Inconsistencia	$ 3.433.994.510
Índice de Inconsistencia	49.66%
Calificación Presupuestal	Abstención de Opinión

Fuente: PT-10 opinión ptal vigencia 2023

2.5.3 Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

El control fiscal según el decreto ley 403 de 2020 en su artículo 53, **reza: Control posterior y selectivo**. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad.
Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.

Es así como la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto **desfavorable** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios) para la vigencia 2023, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

El Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Centro Salud Inmaculada Concepción de Galeras, para el periodo de gobierno 2023, se encuentra estructurado de la siguiente manera:
Planes programas y proyectos, el Balance de resultados 2023 del Plan de Desarrollo institucional 2020-2023: "ESE Centro Salud la inmaculada Concepción de Galeras" brinda la información necesaria sobre los programas, subprogramas y las acciones implementadas por Administración para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional.

El presente documento fortalece la rendición de cuentas facilitando la verificación de los avances, logros, retos y desafíos en la implementación del plan de desarrollo Institucional, ayuda a entender cómo los usuarios perciben la labor de la Administración para construir relaciones de confianza entre los diferentes actores y sectores interesados en promover el crecimiento y desarrollo de la institución.

La Administración expresa el propósito de trabajar por la Institución que a futuro sea reconocido por la prestación de servicios en salud en materia de bienestar social y Promoción y Prevención de Enfermedades, fundamentados en la calidad de vida de sus habitantes y en la sostenibilidad del sector salud del municipio.

De forma general la ESE, ubicado en la subregión de la sabana, al norte del país y a 57 Km de su capital SINCELEJO. GALERAS colinda con los municipios de San Luis de Sincé, San Benito Abad, el Roble y el Departamento de Bolívar, logrando así un área de 304 Km cuadrados, este municipio está comprendido por 5 corregimientos y 18 veredas, con una población en general de 20.100 habitantes los cuales están contratados con las diferentes EPS y la ESE.

La ESE, Presento su Plan de Desarrollo Institucional, ante la junta directiva, el cual lo aprobó con el Acuerdo 004 del 29 de octubre del 2020, el cual se desarrollará en el periodo 2020-2023.

La preparación del Plan de Desarrollo Institucional tiene como fin el bienestar de la gente, mejorar la calidad de vida de la población por medio de la atención en salud mediante los servicios prestados en la institución, por consiguiente, este es el objetivo primordial de la entidad territorial y la Institución prestadora de Servicios en Salud (ley 1753 de 2015), por lo tanto, abordar el enfoque poblacional desde la perspectiva de derechos, obligaciones y la relación con su entorno, teniendo en cuenta que la dinámica demográfica impacta los procesos en Salud, Social y ambiental, con sus características de identidad, sus carencias, desigualdades y potencialidades, se orientadas en normas en salud y la interacción acorde a las particularidades y diferencias; para afianzar la garantía de derechos, la inclusión de grupos vulnerables o discriminados, la reducción de las desigualdades.

En el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE, es imperativo incluir el enfoque poblacional, por tanto, la gente debe conocer sus potencialidades y debilidades, para fortalecer y ampliar sus capacidades en la prestación de los servicios en Salud ofertados por la institución hacia la implementación de un sistema en la

prestación de los servicios en salud, para que sean productivos y así con esto optimicen el desarrollo humano y la generación de ingresos, como vía hacia el desarrollo sostenible; este permite visualizar las líneas estratégicas como proyecto y se enfoca principalmente en el compromiso con la Salud y Bienestar de la población y a su vez se garantizará un futuro sostenible donde se tenga como prioridad:

Fuente: Plan de Desarrollo Institucional ESE

Una de las grandes apuestas del representante legal es la gestión de los recursos y generar ingresos adicionales que faciliten desarrollar obras y proyectos en beneficio de habitantes y visitantes en lo concerniente al sector Salud, esta gestión permite optimizar los recursos propios para enfocarse en el cumplimiento de los p

Es importante que la empresa social del estado, Centro salud la concepción de Galeras determine en valores y porcentaje los avances realizados prestación de servicios y calidad del recurso humano, determinar cuántos puestos de salud están a cargo de la entidad y determinara las prioridades existentes en la prestación de los servicios, el plan institucional, no tiene documentado ni registrado los valores presupuestales requeridos, el valor gastado para cada acción. Por consiguiente, no se pudo realizar la evaluación ya que no se tiene los soportes presupuesto estimado, presupuesto ejecutado, tiempo de ejecución, responsable, puestos de salud, calidad y prestación de servicios.

2.5.4 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite un **Concepto con observaciones** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, de la vigencia 2023.

2.5.5 Gestión Contractual

Régimen Jurídico

Su régimen Jurídico se subsume primordialmente en lo establecido en decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. El estatuto con el que se organizó el sistema nacional de salud, cuyo objeto es la prestación de servicio de salud bajo la denominación de servicio público básico a cargo del Estado, sin embargo, en cuestión de contratación se aplica la normatividad del Derecho Privado, aunque en algunos casos se aplican cláusulas excepcionales de administración pública.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios.
Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los

postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. **En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas**.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Siendo así, se procede a evaluar la contratación partiendo de los riesgos detectados en la prueba de recorrido de la fase de planeación de la Auditoria Financiera y de Gestión a la ESE Centro salud de Galeras 2023 y de los hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento de la auditoria de gestión realizada en la vigencia 2022, la publicación en las plataformas SECOP Y Sia observa, Por otra parte, se evidenció que la E.S.E, Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras cuenta con su manual de contratación actualizado, el cual debe revisarse minuciosamente algunos procedimientos no corresponde a la entidad.

De acuerdo a los riesgos determinados en la matriz y para evaluar la contratación se solicitó certificación del total de la contratación por tipología de tal manera que el grupo auditor procediera a seleccionar la muestra, teniendo en cuenta la prestación de servicios de salud como prioridad para el buen funcionamiento y calidad de la prestación del servicio, encontrando dificultades en la información, la cual se tuvo que reconstruir haciendo el proceso auditor más complejo por no tener pruebas contundentes para determinar si existe dolo o culpa.

Plan Anual De Adquisiciones

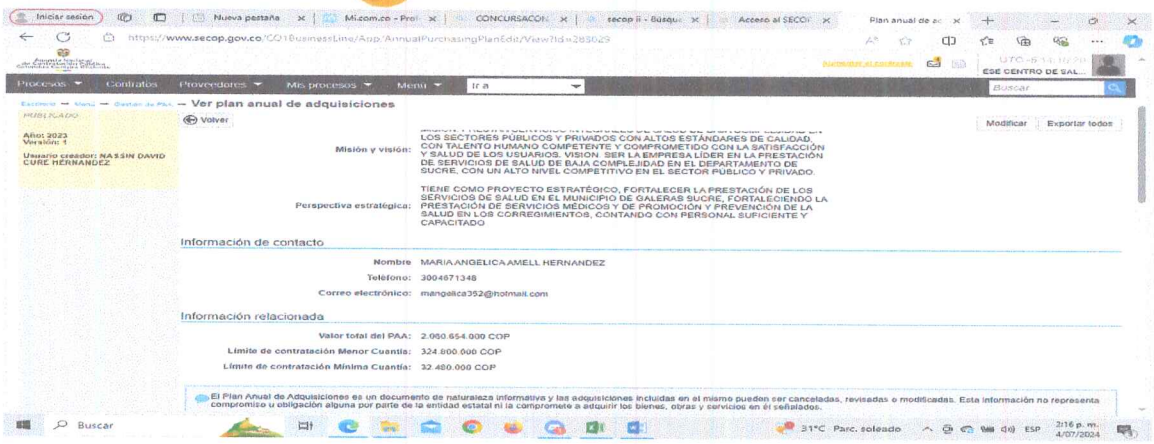

Para evaluar la contratación suscrita en la vigencia 2023, es importante manifestar la dificultad presentada, debido a que en el empalme no fue entregada la información y por ende la entidad ESE Centro salud en cabeza de su gerente actual realizo una reconstrucción de la información encontrada en la entidad, la cual fue suministrada en su totalidad el último día de la auditoria.

La relación fue relacionada en de la siguiente manera:

1. De enero a marzo
2. De abril a junio
3. De julio a septiembre
4. Septiembre a diciembre.

La revisión de la cantidad, los valores y el objeto fue relacionada según información suministrada, la cual se obtuvo en Excel y fue determinada según lo aportado por la entidad, de la cual se procede a realizar el muestreo de la misma.

Meses	Cantidad	Valores
Enero	52	$320.902.400
Febrero	8	$9.819.750
Marzo	11	$30.565.330
Abril	62	$474.994.950
Mayo	7	$13.121.300
Junio	11	$65.133.295
Julio	19	$204.980.832
Agosto	66	$340.056.412
Septiembre	16	$105.727.259
Octubre	102	$434.467.185
Noviembre	82	$292.670.330
Diciembre	42	$116.210.993
Total	478	$ 2.490.650.036

Información filtrada según Excel.

Esta información no garantiza la totalidad de la contratación realizada en la vigencia 2023, se procedió a seleccionar los contratos según la matriz de muestreo a continuación, relaciono la contratación que fue objeto de muestra según la información evaluada, es importante mencionar que el contrato CPS Nº 030 realizada para las actividades de instrumentación del proceso y protección de documento para cobro persuasivo y coactivo , está siendo revisado por la contraloría general de la república y la procuraduría, por lo tanto no fue verificado en sus etapas contractuales.

RELACION DE LOS CONTRATOS EVALUADOS EN LA MUESTRA VIGENCIA 2023

CPS 108 DE 2023	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y FINCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO CENTRO DE SLAUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ JURADO	$ 2.524.500
02072023-002	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CONSISTENTE EN PINTURA SOBRE MUROS REPARACION DE CIELO RAZO IMPERMEABILIZACION DE LOZA DE CUBIERTA Y REPARACION DE PUNTOS ELECTRICOS TIPO LUCES EN LA ESE INMACULADA LA CONCEPCION	JORGE DIAZ DEL TORO	$ 68.479.999
CPS Nº 030 - 2023	ACTIVIDADES DE INSTRUMENTACION DEL PROCESO Y PROYECCION DE DOCUMENTOS PARA LA REALIZACION DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA ESE	CENTRO DE COBRANZA Y ASESORIAS CENCAS LTDA IDENTIFICADA	$635.375.030,00
OTROSI No. 01 CONTRATO No. 02072023	OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRETACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02072023, POR LA ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS	JORGE MARIO DIAZ DEL TORO	$34.239.999
NRº 001- 2023	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE PLACA KKA 583, MARCA KIA , LINEA NEW SPORTAGE LX, MODELO 2011, CILINDRADA 1.988, CAMPERO	CARLOS GALVAN IRIARTE	$13.500.000,00

NRº095- 2023	ADQUISCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES MEDICO QUIRURJICOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y FUNCIONAMIENTOLA EMPRESA SOCIAL	JULIA RODRIGUEZ JURADO	$1.075.400,00
NRº 003-2023	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MEDICARIBE	$20.000.000,00
NRº 018-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL A LA DE SECRETARIA GENERAL	MARIA HERRERA LUNA	$6.000.000,00
NRº 032-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFRENTES PROCESOSDE LA EMPRESA	ESTEBAN VIVERO TRESPALACIO	$10.650.000,00
NRº 038 -2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA DE CONSULTA EXTERNA Y AREA DE URGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL	PAULO MARTINEZ BERTEL	$11.760.000,00
NRº 101-2023	CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS , INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES MEDICO QUIRIJUCOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE	RODRIGUEZ JULIAN ANDRES	$9.569.830,00
NRº 037	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA Y CONSULTA EXTERNA AREA DE URGENCIA Y APOYO EN LA COORDINACION MEDICA PARA EL FORTALECIOMINETO DE LOS PROCESOS	SAMUEL RODRIGUEZ MERLANO	$16.500.000,00
NRº 046	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD COMO BATERIOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FRANCISCO MOLINA ARMESTO	$6.300.000,00
NRº 002- 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL CARGUE DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023, NUEVO CATALOGO CCPET, CIERRE DE LA VIGENCIA Y SOPORTE TECNICO DEL SOFWARE SUIF DE LA EMPRESA	WILLIAM MARTINEZ SEVERICHE	$16.000.000,00
NRº 033	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO	JOSE FIGUEREDO VILLACO	7.500.000,00

NRº CS- 004-082023	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LICENCIAS PARA LA ESE,	COMPUTADORES L/F	$72.481.000,00
CPS 031 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CARTERA, GLOSAS Y CONTRATACION DE LOS REGIMENES SUBSISDIADOS Y CONTRIBUTIVOS D ELA MEPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION	JOSE GABRIEL CALDERA VILLALOBOS	$ 3.550.000
230989-05	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, PLANEACION ESTRATEGICA, DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA DE GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS, durante el periodo de OCTUBRE a DICIEMBRE de 2023.	COPPELLAND & ASOCIADOS S.A.S	$19.500.000
NRº CPS-001-072023	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA INTEGRAL A LA ESE CENTRO SALUD	HERNAN VASQUEZ RICARDO	$10.000.000,00
NRº CS002-082023	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO, MATERIAL DE ODONTOLOGIA, MATERIAL MEDICO QUIRUJICO	SYD	$30.175.586
CPS-078-2023	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAD EN EL ANEXO TECNICO DEL PIC	ICELA PEREZ RUIZ	$17.010.000,00
CPS- 083-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE PAOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR EN EFERMERIA EN EL PROGRAMA PAI DE LA ESE	KELY HERNANDEZ MARTINEZ	$4.640.000,00

CPS- 058- 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS PROCESOS DE CARTERA , GLOSAS Y CONTRATACION DE LOS REGIMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO , COMO TAMBIEN EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FACTURACION Y CARGUE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS , EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CARLOS TORRES PEREZ	$10.000.000,00
CPS- 028-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD COMO JEFE DE ENFEREMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOSAISITENCIALES EN LA EMPRESA SOCIAL	IVANA DE LA OSSA GARRIDO	$8.000.000,00
CPS- 048- 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA DE CONSULTA EXTERNA Y TURNOS EN EL AREA DE URGENCIAS PARA EL FORTALECIOMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES	DEYCI PAYARES SUAREZ	$18.000.000,00
CPS- 044- 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES	SAMUEL RODRIGUEZ MERLANO	$21.200.000,00
CPS- 034- 2023	PRESTACION DE SERVICOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA	YULIS HERNADEZ MUÑOZ	$2.990.000,00
CPS- 025- 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIOMIENTO AL AREA DE FACTIURACION DE LS ESE	IRMA OVIEDO LASTRE	$4.640.000,00
CPS 005 - 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO	GISELA MARTINEZ GOMEZ	$5.200.000,00
231003	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS NECESARIOS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS-SUCRE.	DCH INGENIERIA DE MANTENIMIENTO	$10.000.000

230989-05	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, PLANEACION ESTRATEGICA, DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL AREA DE GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS, durante el periodo de OCTUBRE a DICIEMBRE de 2023.	COPPELLAND & ASOCIADOS S.A.S	$19.500.000
			$ 1.116.361.344

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal Diligenciada

Es importante hacer mención que para la vigencia 2023 existieron 2 gerentes titulares, los cuales los hace responsable en los meses designados para ejercer funciones de ordenadores del gasto según los procesos y procedimientos que se rigen en la entidad.

Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de estos. El SECOP surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a "alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado".

Es nuestro deber como Organismo de Control velar por el cumplimiento de los Fines y Principios de nuestro Estado Social de Derecho, contenidos en nuestra Carta Política y recordar a todas las Entidades del Estado el deber Constitucional y Legal que tienen frente a los Administrados de Publicar la Contratación Estatal en las diferentes plataformas existentes para ello, toda vez que su omisión genera una vulneración de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único.

El artículo 14 de la Resolución Nº5185 de 2013, dispone que las empresas sociales del Estado estarán obligadas a publicar oportunamente en el SECOP I y/o II, lo relacionado con su actividad contractual; siendo así las cosas existe un incumplimiento del deber que le asiste, se evidencio el incumplimiento en la publicación de los contratos.

La Ese Centro de salud de Galeras incumplió el principio de publicidad de la contratación efectuada en la vigencia 2023.

Publicación en la plataforma SIA OBSERVA

El Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa - es un aplicativo WEB que almacena la información contractual de la Contraloría General de la República (CGR), el Fondo de Bienestar de la CGR, las contralorías departamentales, distritales y municipales, así mismo, se encuentra la contratación de los sujetos de control de estas últimas entidades. El SIA OBSERVA es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados. De igual manera, suministra al ciudadano una herramienta de consulta de la contratación de su departamento o municipio para que ejerza control ciudadano e informe a la Contraloría o la Auditoría General de la República de cualquier anomalía en la ejecución contractual, para ello puede utilizar los mecanismos con que cuenta cada entidad para la recepción de peticiones. El ciudadano que no esté registrado en el sistema puede ingresar como invitado.

Respecto a la E.S.E. Centro de Salud de galeras - Sucre, tenemos que para la vigencia auditada 2023, se observó que la entidad NO cargó su información contractual en dicha plataforma en los periodos comprendidos en la vigencia 2023.

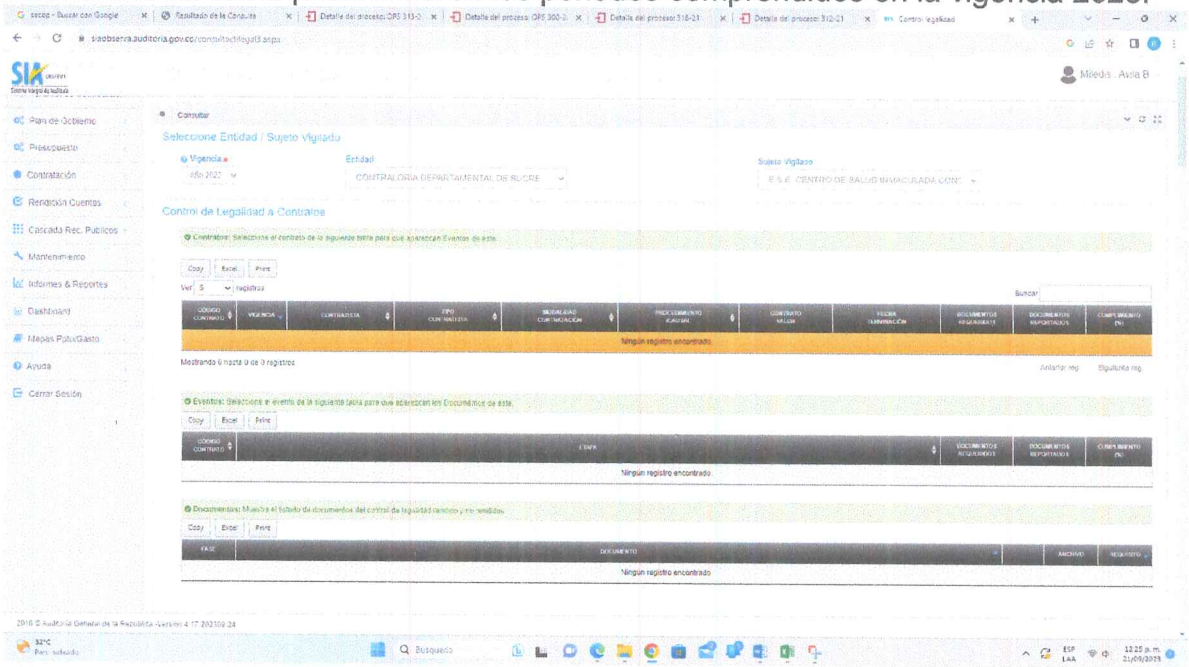

Proceso de planeación en la gestión contractual

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban, planear, en materia de contratación estatal,

implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

> *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección".*

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

> *"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.*
>
> *El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

La Contraloría General de la República, respecto al principio de la planeación, ha manifestado lo siguiente:

> *Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008. Oficina Jurídica, Contraloría General de la República. "El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar".*

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras o plan anual de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos que originan la contratación.

El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Con la expedición de la Resolución N°5185 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social, fija los lineamientos para que las Empresas sociales del Estado adopten el Estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. El artículo 4 de la resolución 5185 de 2013, dispone que las E.S.E. aplicaran entre otros principios, el principio de planeación.

Igualmente, en la resolución 5185 de 2013 se dispone que, en virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En síntesis, podemos decir que el principio de planeación resulta vital para gerencial lo público.

Se observa que los procesos contractuales seleccionados en la muestra de auditoría contaban con los estudios previos. No obstante, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y el estatuto de contratación establece que, la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

En la revisión de los contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría, se pudo observar que los contratos del nivel asistencial cumplen con estudios previos ajustados a la necesidad del servicio, con los riesgos descritos, diferente es el caso de algunos otros contratos evaluados en la muestra, los cuales no fueron ajustados o realizado un estudio para su realización, a continuación, detallo 2 de los cuales al momento de no realizar la debida planeación origina una mala elaboración de estudios previos con llevando a una falta disciplinaria.

OTROSI No. 01 CONTRATO No. 02072023	$34.239.999	NO se evidencian los estudios previos, lo que origina una mala planeación al momento de realizar la contratación.
NR°095- 2023	$1.075.400	La tipología realizada para esta clase de contratos no es la correcta para su proceso contractual, originando de esta manera una mala planeación al momento de

		la elaboración de su estudios previos.

No puede olvidarse que, las autoridades deben obrar en completo acatamiento de los principios de planeación y de economía, que tienen como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia agotando los trámites estrictamente necesarios.

La otra expresión normativa en la fase de planeación contractual es aquella que está relacionada con el plan anual de adquisiciones. El artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación.

Respecto a la publicación, partamos que la publicidad." (...) es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209), en tal sentido el principio de publicidad se reconoce como el principio rector de las actuaciones administrativas, para lo cual, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin , no solo de que estos se enteren de su contenido y los observen, sino que además puedan intervenir a través de los correspondientes recursos y acciones en caso de presentarse una situación contraria a la norma. En atención del principio de publicidad, la E.S.E. Centro de Salud tiene la obligación de dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación.

Supervisión e interventoría contractual

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ese orden de ideas la Ese Centro salud, presenta debilidades en la designación, asignación y elaboración de informes de supervisión de alguno de los contratos relacionados en la muestra, y que a continuación se relacionan:

NRº 003-2023	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$20.000.000,00	NO SE EVIDENCIAN, INFORME DE SUPERVICION Y SUS DIFERENTES EVIDENCIAS SEGÚN LA LEY 1474 DE 2011
CPS 108 DE 2023	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y	$ 2.524.500	INFORME DE SUPERVICION Y SUS DIFERENTES EVIDENCIAS SEGÚN LA LEY 21474 DE

	FINCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO CENTRO DE SLAUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS		2011

Cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto contractual

En la evaluación de los procesos contractuales seleccionados en la muestra se evidencia que la administración viene presentando desorden administrativo contractual, debido que los expedientes seleccionados presentan debilidades en su organización, carecen de soportes y evidencias de cumplimiento, Es importante recordar que el ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

INFORME TECNICO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS - SUCRE.

La realización de este informe técnico tuvo como objetivo principal verificar, evaluar e inspeccionar en el sitio intervenido los contratos de obras públicas ejecutados de la vigencia fiscal 2023, auditoría financiera y de gestión realizada en el ESE centro de salud inmaculada concepción de galeras -sucre, que se encuentra descrito en el memorando de asignación. La fuente de financiación a auditar fue Recursos Propios, revisión de un (01) contrato y otro si, ejecutado al 100% por un valor de **$ 102.719.998**. A este contrato se le reviso y evaluó todos los aspectos técnicos en su etapa pre - contractual, contractual y post - contractual.

Descripción de las actividades realizadas. Una vez instalada la auditoria en la ESE, El funcionario encargado hace entrega del contrato de obra en físico, a la vez se le solicitó extraer copia del acta final, entre otras que fueron necesarias para su respectiva revisión en campo.

Se dio revisión documental del contrato suscrito con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionada. Se compararon la minuta, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, estipulaciones para establecer el atributo y naturaleza de los mismo, legalización

del contrato, actos administrativos de aprobación de garantías, estudio previo, pliego de condiciones, propuesta, póliza, acta de inicio, acta de recibo final, presupuesto de obra, informes técnicos, verificación de cantidades de obras ejecutadas, calidad de los trabajos realizados y principalmente el cumplimiento a satisfacción de los procedimientos y especificaciones técnicas de construcción, la verificación de que se encuentren de acuerdo a los lineamientos de las diferentes normativas que rigen la construcción en Colombia y que aplican a los contratos revisados en esta auditoría, como la (Norma sismo resistente colombiana NSR-10,reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS-2000, entre otros).

Luego se procedió a realizar la visita técnica de la obra, con el acompañamiento del funcionario asignado, se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y protocolos, así como la verificación de las metas pactadas para las obras relacionadas que correspondan a la etapa de ejecución, validando principalmente el cumplimiento a satisfacción de los Ítem propuestos dentro del presupuesto y cronograma de actividades.

A continuación, se relaciona la ficha técnica del contrato evaluado y las observaciones encontradas:

1. Contrato No: **PSP-02072023-002.**

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION
Supervisión:	OLGA LUCIA SIERRA ROMERO / GERENTE (E)
Objeto del Contrato:	"MANTENIMEINTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CONSISTENTE EN: PINTURA SOBRE MUROS, REPARACION DE CIELOS RASO, IMPERMIABILIZACION DE LOSA DE CUBIERTA Y REPARACION DE PUNTOS ELECTRICOS TIPO LUCES EN LA ESE INMACULADA CONCEPCION, MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE".
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratista de la obra:	JORGE MARIO DIAZ DEL TORO / CC 92538306 de Sincelejo-Sucre
Valor del Contrato:	$ 68.479.999
Valor del Anticipo 50%:	$ 34.239.999
Plazo de Ejecución Inicial:	TREINTA (30) DIAS
Fecha de inicio:	31 DE JULIO 2023
Fecha de terminación 1 inicial:	30 DE AGOSTO 2023
	MODIFICACIONES REALIZADAS
Otro Si Nº 1:Valor Adicional	$ 34.239.999

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
Pazo de Ejecución Otro Si Nº 1: Adicional	QUINCE (15) DIAS
Valor del Contrato + Adicional:	**$ 102.719.998**
Plazo Total:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
Fecha de terminación:	15 DE SEPTIEMBRE 2023
	INFORMACION FINANCIERA
Acta Parcial Nº1	$ 34.239.999
Acta Parcial Nº2	$ 68.479.999

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS.
Elaboró: Auditor.

Localización de la Obra. El proyecto se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de galeras, en el departamento de sucre. Específicamente en las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD INMACUADA CONCEPCION DE GALERAS, kra 16 # 18C-195 Salida a Sincé.

Actividades realizadas. Se realizó la inspección técnica y se comprobó lo contratado con el presupuesto, Informes de Actas Parciales y Acta final de obra. En estas, se comprobaron que, las actividades se encuentran ejecutadas en un 100%.

Descripción de la calidad de las actividades realizadas. La ejecución de las actividades fue verificada sus aspectos técnicos, cantidades de obras, calidad en sus acabados, materialidad y funcionamiento. De igual manera se logra evidenciar en los informes de obra, los procesos constructivos de algunas actividades mediánte registros fotográficos que demuestran la realización o no de estas actividades. Aun siendo así, se podría indicar que, la obra no se encuentra a satisfacción.

A continuación, se describen las actividades y sus respectivas observaciones correspondientes al proceso de prestación de servicios profesionales **PSP-02072023-002.** de objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre".

Revisado el expediente suministrado por la ESE se ostentan unas observaciones y son las siguientes:

- No se evidencio un documento técnico que especifique y sustente uno a uno de los ítems que indicara el valor adicional, y del porque alcanzo al 50%, esto se establece como una mala planificación debido a que, solo hay un oficio del contratista y uno de aceptación del contratante. Este

documento es fundamental para entender el por qué se adiciono tanto valor al contrato original.

- No se encuentran informe de supervisión que demuestre el seguimiento y control de los procesos constructivos y condiciones de calidad. Solo se evidencia un informe ejecutivo de supervisión donde se describe las dificultades presentadas, pero no es clara la justificación que nos sustente la aprobación de mayores cantidades de obra que de indicio a un valor adicional.

- En los informes de obras no se encuentra la seguridad social de los dos profesionales ofertado en la discriminación del AIU, solo se encuentra la seguridad social del contratista (este ítem es de suma importancia puesto que se está cobrando a la entidad contratante y no hay evidencia de su pago).

- En el ítem de Administración el aporte de personal a cargo que reposa en el expediente contractual está representada con el 2.70%. esta se encuentra conformado de la siguiente manera por un (1) residente de obra, un (1) profesional siso y un (1) auxiliar administrativo. De estos dos últimos no existe evidencia del aporte de afiliación, ni mucho menos hojas de vida entre otras, el porcentaje sumado del auxiliar administrativo y el profesional siso es del 1,70%. Por lo consiguiente este no se debió pagar, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 295.517,53 millones de pesos.

PERSONAL				
CARGO	DEDICACION	Nº MESES	% DEL COSTO TOTAL	
Residente de Obra Ingeniero civil y/o Arquitecto	1,00		1,00%	2,70%
Profesional SISO	1,00		1,00%	
Auxiliar Administrativo	1,00		0,70%	

Tabla Nº 1 Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS. Elaboro: auditor CGDS.

En cuanto al estado actual de la obra, se puede indicar que la calidad de los acabados y materialidad de la obra están en muy mal estado, por lo consiguiente la obra no se encuentra a satisfacción.

Capítulo 1. Preliminares.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	OBRAS PRELIMINARES					
1.6.	Retiro de material sobrante proveniente de las demoliciones a lugar autorizados.	M3	12,00	+ 6,00	$ 34.256,33	$ 616.613,94

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS.
Elaboro: auditor CGDS.

Este ítem no fue posible cuantificar el metro cubico en el sitio intervenido, debido a que se debió verificar durante la etapa de ejecución. No se evidencian soportes probatorios del ítem que conforman los preliminares. Como tampoco registros de lugares autorizados para el retiro de material sobrante, lo que origina un

detrimento fiscal por valor de $ 616.613,94. Millones de pesos.

Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA					
2.11	Suministro y aplicación de capa de impermeabilización sobre placa o viga canal existente	M2	55,20	+17,00	$ 37.127,19	$ 2.680.583,12

Este ítem se puede decir que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la aplicación de esta, en la inspección se evidencian muchas humedades en la placa o viga canal por filtración - goteo y deterioro en general, se deja ver que la húmeda se dio por la realización de una mala aplicación en la impermeabilización que permitió la entrada del agua y/ò estructura defectuosa; esto con el tiempo si no se le da pronta solución, puede provocar daños importantes a nivel estructural. Como afectación significativa en la realización de la actividad contigua de cielos rasos. Esto deja entre ver, que no se tuvo una buena planeación ò planificación al momento de priorizar las actividades a realizar, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $2.680.583,12. Millones de pesos.

Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA					
2.6.	Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm	M2	25,00	+ 12,00	$ 72.480,00	$ 2.681.760,00
2.7	Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm hasta 50 cm	MI	44,00	-	$ 50.736,00	$ 2.232.384,00
2.8	Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm	M2	8,00	-	$ 98.600,00	$ 788. 800,00
2.9	Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm	MI	23,10	-	$ 69.020,00	$ 1.594.362,00

En los ítems 2.06- Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm, 2.07- Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm hasta 50 cm, 2.08- Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm, 2.09- Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm. Se puede indicar que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la aplicación de esta, en la inspección se evidencian muchas humedades a nivel general, convertidas en manchas que dejan entre ver que el daño ha sido a causa del agua que ha caído en ellas ,en parte de algunas áreas o zonas de la ESE se deja notar que los paneles o laminas ya no existen, dejando entrever los perfiles metálicos y presencia de moho y las láminas que prestan una aspecto mejor presentan desprendimiento de la masilla ,estuco y pintura dejando ver la cinta de papel que une las placas o laminas, esto puede llegar a terminar en un derribe paulatino del elemento antes mencionado. Todas estas actividades se promedian un porcentaje del daño del 40% aproximadamente debido a las consideraciones y la cantidad calculada del daño que género la realización de esta actividad. Lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 2.603.402,40 millones de pesos.

Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

			UNIDAD			
2.	OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA					
2.12	Estuco y vinilo 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel.	M2	145,00	+85,00	$ 29.371,87	$ 6.755.553,10
2.13	Pintura en vinilo tipo asepsia 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel	M2	249.00	-	$ 25.460,00	$ 6.339.540,00
2.14	Pintura en vinilo tipo I – 3 manos para muros exteriores primer nivel.	M2	616,00	+612,00	$ 14.450,00	$ 17.744.600,00
2.15	Pintura en vinilo tipo II - 3 manos para muros interiores primer nivel.	M2	652,00	+585,00	$ 13.450,00	$ 16.637.850,00
2.16	Estuco y vinilo tipo II-3 manos bajo cielo raso existente	M2	54,00	+48,00	$ 34.738,03	$ 3.543.279,06
2.17	Estuco y vinilo tipo I-3 manos sobre antepechos	M2	78,00	+17,42	$ 34.738,03	$ 3.314.607,89

En los ítems 2.12 Estuco y vinilo 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel. 2.13 Pintura en vinilo tipo asepsia 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel,2.14 Pintura en vinilo tipo I – 3 manos para muros exteriores primer nivel.2.15 Pintura en vinilo tipo II - 3 manos para muros interiores primer nivel.2.16 Estuco y vinilo tipo II-3 manos bajo cielo raso existente,2.17 Estuco y vinilo tipo I-3 manos sobre antepechos. Se puede decir que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la aplicación de esta, en la inspección se evidencian mucha humedad por capilaridad a nivel general en su interior y principalmente en el exterior (fachadas),se pude ver el deterioro del aplique de estuco y pintura presentándose agrietamiento y descamación de esta, esto pudo ser producido por la alta acumulación de humedad constante que asciende y se retienen en los muros filtrándose a través de las paredes y también se evidencias manchas oscurecidas en las paredes, esto puede ser causado por agentes contaminantes externos. Todas estas actividades se promedian un porcentaje del daño del 55% aproximadamente debido a las consideraciones y la cantidad calculada del daño que génerо la realización de esta actividad lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 29.884.486,53 millones de pesos.

Capítulo 3. Instalaciones Eléctricas.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.	OBRAS instalaciones eléctricas					$ 6 593.502,00
3.1.	Suministro e instalación de luminarias led tipo	UND	60,00	+60.00	$ 42.822,10	$ 5.138.652,00
3.2.	Suministro e instalación de luminarias tipo panel 50x50m led tipo aplique 20w 50x50cm	UND	9,00	+6.00	$ 96.990,00	$ 1.454.850,00

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS.
Elaboro: auditor CGDS.

En el ítem 3.1 Suministro e Instalación de Luminarias Led Tipo. Se puede decir que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la instalación de esta, en la inspección se evidencian que 23 luminarias no están funcionando, esto puede ser causado por la humedad afectando su rendimiento y por ende su vida útil al menos unas 8 se observaron parpadeando, que puede ser causado por lo antes mencionado, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 984.908,3 millones de pesos.

Prestación de servicios profesionales en el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física consistente en: pintura sobre muro, reparación de cieloraso, impermeabilización de losa de cubierta y reparación de puntos eléctricos tipo luces en la inmaculada concepción, municipio de galeras, departamento de sucre.

Foto 001 IMPERMIABILIZACION DE LOSA DE CUBIERTA	Foto 002 PINTURA SOBRE MURO
	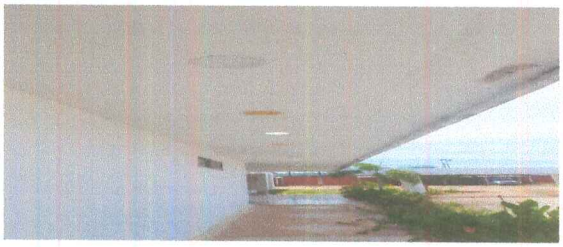
Foto 003 REPARACION DE CIELORASO	Foto 004 REPARACION DE PUNTOS ELECTRICOS TIPO LUCES

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS.
Elaboro: auditor CGDS.

PROYECTO:	**"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CONSISTENTE EN: PINTURA SOBRE MUROS, REPARACIÒN DE CIELOS RAZON, IMPERMEABILIZACIÒN DE LOSA DE CUBIERTA Y REPARACIÒN DE PUNTOS ELECTRICOS TIPO LUCES EN LA ESE INMACULADA CONCEPCIÒN, MUNICIPO DE GALERAS, DEPARTAMENTO SUCRE"**	
CONTRATANTE:	ESE GALERAS	
FECHA:	julio de 2023	

TABLA DE CALCULOS DEL AUI. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE GASTOS DE LA CONTRATACIÒN ESTATAL VIGENTE Y SU APLICACIÓN

PERSONAL				
CARGO	**DEDICACIÓN**	**Nº MESES**	**% DEL COSTO TOTAL**	
Residente de obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)	1,00	#¡REF!	1,00%	2,70%
Profesional SISO	1,00	#¡REF!	1,00%	
Auxiliar Administrativo	1,00	#¡REF!	0,70%	

IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN		
CONCEPTO	**% DEL COSTO TOTAL**	
IMDER	2,00%	17,10%
Estampilla Hospitalaria	1,00%	
Estampilla Procultura	1,00%	
Ley 418	5,00%	
Estampilla Adulto Mayor.	3,00%	
Sena	2,00%	
ICBF	3,00%	
Polizas	0,10%	

GASTOS GENERALES		
CONCEPTO	**% DEL COSTO TOTAL**	
Arrendamiento almacen y campamento	0,25%	2,20%
Servicios públicos	0,25%	
Cerramiento de la Obra	0,25%	
Ensayos de laboratorio de los materiales	1,25%	
Útiles, papelería, fotocopias y Presentación de Informe	0,10%	
Señalización y Valla informativa	0,10%	

COSTO DIRECTO OBRA CIVIL:				$ 52.676.922,43
ADMINISTRACIÓN		22,00%		$ 11.588.922,93
PERSONAL	2,70%		$ 1.422.276,91	
IMPUESTOS - LEGALIZACIÓN	17,10%		$ 9.007.753,74	
GASTOS GENERALES	2,20%		$ 1.158.892,29	
IMPREVISTOS		3,00%		$ 1.580.307,67
UTILIDAD		5,00%		$ 2.633.846,12

2.6. Concepto Inversión en medio ambiente

Gestión ambiental 2023 - Actividades desarrolladas:

El proceso participativo de la ESE de Galeras con Carsucre 2020-2023, incluye el PGIRHS, la recolección de estos se contrató con la empresa Bioresiduos, el Plan plurianual de inversiones del plan de desarrollo institucional, se evidencias los diferentes programas incluidos en la línea estratégica de manejo de residuos y lavado, limpieza y desinfección de roedores y vectores en albercas y tanques, aún se evidencian deficiencias en la ejecución del programa estratégico lavado, limpieza y desinfección de roedores y vectores en albercas y tanques en el componente de gestión ambiental.

2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En la revisión de los procesos del área de Control Interno de la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras, se evidencia que realizo su plan anual de auditorías y planes de acción el cual fija sus actividades y controles de auditoria en dos áreas importantes para la entidad como son: Gestión Financiera (presupuesto, contabilidad), plan anual de adquisiciones, proceso de contratación.

Se evidenciaron actas de comités junto con sus seguimientos, MIPG, manual de procesos y programas de la ESE, dentro de estos procesos no se evidencio seguimiento al Plan anticorrupción.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGDS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto a control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Efectivo; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado antes mencionado, de conformidad con el Papel de Trabajo PT-0

6-AF Matriz de Riesgos y Controles establecido en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la CGDS.

De acuerdo a los criterios establecidos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la calificación arrojada ha sido de 1.4 Efectivo, vigencia 2023 tal como se indica en los rangos de ponderación.

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - VersIÓN 2.1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	EFECTIVO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT-06AF

El control interno, de acuerdo con la Ley 87 de 1993, comprende el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos diseñados por una empresa para promover la eficiencia en las operaciones, salvaguardar los recursos de la entidad y verificar la veracidad de la información financiera y administrativa.

Muy a pesar que el área de control interno realizo evaluaciones a algunas áreas, no se evidencian controles o rutas de cumplimiento, no hay seguimiento a los procesos y procedimiento adoptados por la entidad, así la activación de los mapas y riesgos que muestran debilidades generales en los `procedimientos, específicamente el área de contratación y financiera.

El jefe de la división del control debe ejercer **un Control interno financiero** Que comprenda el plan de la organización y las políticas y procedimientos concernientes a la custodia de los recursos, así como la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros.

Control interno administrativo que Comprende los planes, políticas y procedimientos concernientes a los procesos de decisión que llevan a la autorización de las transacciones y operaciones por parte de la gerencia. El objetivo es fomentar la eficiencia de las operaciones, la observancia de las políticas prescritas por la gerencia y el logro de las metas programadas. La protección de los recursos y la revelación de errores o desviaciones de los mismos es responsabilidad primordial de los miembros de la alta gerencia. Por eso es necesario mantener un acertado control interno administrativo.

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

La Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, la cual reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento y los avances que deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de este órgano de control, en el presente ejercicio de auditoria se evaluó el

plan de mejoramiento vigencia 2023 en los términos de ejecución del proceso auditor.

Para evaluar el plan de mejoramiento de esta entidad se solicitó información dentro del proceso de auditoría, para complementar los avances enviados a este ente de control en los términos de la Resolución 117 de 2012. En lo que corresponde a la suscripción El ESE Centro de Salud la Concepción, cumplió sin observaciones, muy a pesar de este deber, la entidad no envió los avances de las acciones correctivas que deben enviar cada seis meses, el área de control fiscal realizara el respectivo procedimiento que le corresponde, por consiguiente, no hay beneficio del control fiscal para la vigencia que se esté evaluando.

2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva". El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Realizada la verificación de oportunidad, suficiencia y calidad se emite un concepto DESFAVORABLE de acuerdo, con una calificación de 0% sobre 100 puntos como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	0,0	0,1	00,00
Suficiencia (diligenciamiento	0,0	0,3	00,00

total de formatos y anexos)			
Calidad (veracidad)	0,0	0,6	00,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**00,00**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Desfavorable**

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y Evaluación de la cuenta.

Por medio de la Resolución Nº 030 de enero 28 del 2021, se compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, modificada por la resolución 274 de 01 de julio de 2021, La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023 debía ser rendida a través de la plataforma SIA Contraloría y el proceso contractual en el SIA Observa de la CGDS. Se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución evidenciando su incumplimiento, de esta manera el área de control fiscal y auditoria iniciara el respectivo proceso sancionatorio correspondiente.

2.10 Fenecimiento de la cuenta

SUJETO DE CONTROL		ESE CENTRO SALUD LA CONCEPCION								
PVCFT		2024								
VIGENCIA AUDITADA		2023								
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIRCACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%			0,0%	8,6%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Abstención
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	53,3%	89,4%	80,0%	21,4%	20,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	10,5%	60,0%	13,7%	11,2%		Desfavorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	35,2%	72,6%	13,7%	47,8%	28,6%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
										Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			21,1%	72,6%	13,7%		28,6%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE	
		INDICADORES FINANCIEROS			95,8%	66,7%	EFICAZ	81,2%		

2.11 Hallazgos de Auditoria

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron en total 20 hallazgos, distribuidas de la siguiente manera:

Cuatro (4) connotación administrativa, tres (3) administrativas- con incidencia disciplinarias, dos (2) administrativas con incidencia disciplinaria- fiscal, cuatro (4) administrativo –fiscal y uno (1) administrativo – sancionatorio- fiscal y cuatro beneficios del control fiscal, así como se relacionan a continuación:

Cuadro de Tipificación de Hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023		
ESE Centro salud Galeras – Sucre		
Tipo de Hallazgos	**Cantidad**	Valor en pesos
1. Administrativos	4	
2. Administrativos --Disciplinarios	3	
3. Administrativos - disciplinarios Fiscales	2	$14.575.400,00
3. Administrativos- fiscales	4	$ 24.754.131,00
5. administrativos, Sancionatorios, fiscales	1	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	**14**	$39.329.531,00

2.12 Denuncias fiscales

En la ejecución del proceso auditor no se presentaron denuncia de la vigencia 2023

1. MUESTRA DE AUDITORIA

La relación contractual, requerida para realizar la muestra de los contratos a evaluar fue reconstruida por la administración actual, debido que la administración saliente no hizo entrega en el empalme de la relación y de los expedientes contractuales de manera organizada, por tanto, se procedió a realizar la muestra con la información aportada en Excel y según las disponibilidades presupuestales en total se realizaron 478 contratos por valor de $ 2`490.650.036 millones de pesos, determinando el riesgo de la información entregada por la entidad y la no publicación de los expedientes contractuales en las plataformas SECOP y Sia observa, Con base a lo anterior y aplicando el Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo, se tomó una muestra de la población finitas correspondiente a los 478 contratos, de acuerdo con el cálculo aritmético arrojó como una muestra óptima de 31 Contratos por valor de $ 1.116.361.344 millones de pesos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales y cumplimiento en la etapa contractual.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo

AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y	
Entidad o asunto auditado	ESE CENTRO SALUD LA CONCEPCION
Período auditado	2023
Preparado por:	ANGELA SANTOS
Fecha:	
Revisado por:	ANGELA SANTOS
Fecha:	
Referencia de P/T	

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	478
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Tamaño de Muestra	
Fórmula	29
Muestra Optima	28

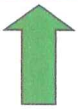

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n=\frac{s^2*z^2}{E^2}$	$n=\frac{z^2*p*Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Infinitas	
$n=\frac{s^2*z^2*N}{N*E^2+z^2*s^2}$	$n=\frac{p*Q*z^2*N}{N*E^2+z^2*p*Q}$

2. BENEFICIO PROCESO AUDITOR

Después de verificadas las respuestas y los soportes se determinan cuatro (4) beneficios del control fiscal por valor de $ 36.468.899,8 millones de pesos.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Gestión Financiera y Contable

5.1 Hallazgo Gestión Financiera y Contable

Hallazgos Administrativa No. 01
Condición: En la revisión, verificación y evaluación de los estados financieros de la E.S.E Inmaculada Concepción de Galeras - Sucre, vigencia 2023, refleja un saldo en la cuenta 1665 Muebles Enseres y Equipos de Oficina, por valor de $395.343.280 millones de pesos, sin que exista ningún documento o archivo soporte y que permita la verificación confiable (inventario, codificado y valorizado) lo que genera inconsistencias e incertidumbre sobre la razonabilidad de la información revelada en los informes financieros y particularmente sobre esta cuenta, la desagregación del grupo propiedades, planta y equipos en el estado de situación financiera individual a 31 de diciembre de 2023 es la siguiente:

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
16	Propiedad, planta y equipo	6.978.152.032
1640	Edificaciones	6.477.779.298
1660	Equipo Medico Cientifico	1.348.514.006
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	395.343.280
1670	Equipo de comunicación y computación	182.389.880
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	406.232.333
1680	Equipos de Comedor y Cocina	11.212.720
1685	Depreciacion Acumulada	-1.843.319.485

Fuente: Estado de Situación financiera 2023 ESE Inmaculada Concepción de Galeras

Fuentes de criterio: *Resolución 139 de 2015 Catalogo General de cuentas para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del publico CGN. Resolución 414 de 2014*
Criterio: Capítulo 2 de la *Resolución 139 de 2015 de la CGN y 414 de 2014*

Causa: incertidumbre en la razonabilidad de los estados financieros y Inconsistencias sobre la información revelada en el saldo de la cuenta Propiedad Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina en los estados financieros de la ESE de Galeras
Efecto: opinión de abstención en la revelación de los Estados financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ Se ha venido realizando mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación en base al cargue de la información del chip contable.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
DESARROLLO TEMAS

La evaluación SEI de la entidad y se socializa la información y la manera que se debe interpretar.
Se realiza revisión de las deficiencias y observaciones presentadas así:
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO: En relación con los mensajes de deficiencia, fueron aceptados. De manera que para el segundo trimestre se comprometen a realizar los registros contables asociados.
OTROS ACTIVOS: en relación con las observaciones identificadas, son aceptadas. Se destaca que la misma se refiere al deterioro de los activos intangibles. De acuerdo con el capítulo 16, Deterioro del Valor de los Activos", de la Norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, se establece lo siguiente:
Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable."
No estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.
Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la empresa recurrirá a fuentes externas e internas de información Entre la evidencia que la empresa puede presentar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
DESARROLLO TEMAS
fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro."
"Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si efectivamente existe
deterioro. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si efectivamente existe deterioro. En algunos casos, podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.
Así, se manifiesta se verificarán las políticas contables relacionadas con el deterioro, siendo necesario revisar las condiciones asociadas a la evaluación de los indicios del deterioro y su adecuada documentación

En cuanto a las deficiencias detectadas, son aceptadas y se comprometen a verificar la información para el reporte del segundo trimestre, respecto del registro de la amortización
PROVISIONES: En relación con el mensaje de observación, fue aceptada. De manera que para el segundo trimestre se comprometen a realizar los registros contables asociados
VENTA DE SERVICIOS: en cuanto la deficiencia, se relaciona en parte, por el trámite administrativo ante las EPS para la radicación de las facturas. El departamento contable revisará la resolución 058 de 2020 para verificar la parametrización del software con el procedimiento contable descrito en esta resolución. Además, continuará con las actividades administrativas mensuales destinadas a la conciliación de información con áreas estratégicas de la empresa, como facturación y cuentas por cobrar,

GASTOS DE VENTAS: En relación con la deficiencia detectada, el contador la acepta y se manifiesta las verificaciones a adelantar en el proceso contable.
COSTOS DE TRANSFORMACIÓN SERVICIOS DE SALUD: En relación con la deficiencia detectada, el contador la acepta y se manifiesta las verificaciones a adelantar en el proceso contable.
Finalmente, se agradeció la asistencia de los presentes

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: En la respuesta de la entidad se refleja que no poseen la información adecuada y que solo están en proceso de organización por lo que la entidad deber suscribir un plan de mejoramiento que incluya la realización de un inventario actualizado y con la información suficiente para soportar lo revelado en los estados financieros.

Hallazgos Administrativa No. 02
Condición: En los estados financieros de la E.S.E Inmaculada Concepción de Galeras - Sucre, vigencia 2023, se observó que refleja un saldo en la cuenta 1110 DEPOSITO EN INSTITUCIONES , por valor de $295,092,763, millones de pesos sin embargo solo se pudo evaluar y revisar 4 cuentas que reflejan un valor de $68,764,824, millones de pesos que equivalen al 23% del total de la cuenta , por lo que no hay documento o archivo soporte que permita la verificación confiable de la diferencia, lo que genera inconsistencias e incertidumbre sobre la razonabilidad de la información revelada en los informes financieros y particularmente sobre esta cuenta.
Fuente de criterio: Instructivo N.º 001 del 24 de diciembre de 2021
Criterio: el instructivo N.º 001 del 24 de diciembre de 2021 emitido por la Contaduría General de la Nación señala *"Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14*

Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016."

Causa: Falta de conciliación de la información que se revela en estado financiero con los soportes contables de la cuenta Deposito en Instituciones.

Efecto: Saldos revelados en estados financieros que no se ajustan a su realidad financiera y generan incertidumbre.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ Revisando el informe financiero a corte de 31 de diciembre de 2023 no se encontró discriminado algunos valores identificados, por tal razón con la información que contamos es la que arroja el software.

Código	Nombre Cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Saldo Final Corriente	Saldo Final No Corriente
1	ACTIVOS	10.774.957.407,03	28.013.258.196,42	26.954.695.577,51	11.833.520.025,94	3.368.519.338,71	8.465.000.687,23
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	460.552.966,34	9.430.982.617,03	9.596.442.819,52	295.092.763,85	295.092.763,85	0,00
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	460.552.966,34	9.430.982.617,03	9.596.442.819,52	295.092.763,85	295.092.763,85	0,00
111005	CUENTA CORRIENTE	4.129.737,83	0,00	0,00	4.129.737,83	4.129.737,83	0,00
11100502	BANCO BBVA - SINCELEJO	1.516.678,00	0,00	0,00	1.516.678,00	1.516.678,00	0,00
1110050202	270-0 ese centro de salud de galeras	1.516.678,00	0,00	0,00	1.516.678,00	1.516.678,00	0,00
11100503	BANCO DE BOGOTA - SINCELEJO	1.045,00	0,00	0,00	1.045,00	1.045,00	0,00
1110050301	619-3 ese centro de salud de galeras	1.045,00	0,00	0,00	1.045,00	1.045,00	0,00
11100508	BANCO DAVIVIENDA - SINCELEJO	11.194,00	0,00	0,00	11.194,00	11.194,00	0,00
1110050801	923-1 ese centro de salud de galeras	11.194,00	0,00	0,00	11.194,00	11.194,00	0,00
11100509	BANCO DE OCCIDENTE - SINCELEJO	2.600.820,83	0,00	0,00	2.600.820,83	2.600.820,83	0,00
1110050901	4359-4 ese centro de salud de galeras	2.600.820,83	0,00	0,00	2.600.820,83	2.600.820,83	0,00
111006	CUENTA DE AHORRO	456.423.228,51	9.430.982.617,03	9.596.442.819,52	290.963.026,02	290.963.026,02	0,00
11100602	BANCO BBVA - SINCELEJO	314.779.702,12	9.430.982.617,03	9.596.442.819,52	149.319.499,63	149.319.499,63	0,00
1110060201	125-25 ese centro de salud de galeras	262.938.194,60	3.679.027.619,55	3.870.189.066,15	71.776.748,00	71.776.748,00	0,00
1110060203	3984-5 ese centro de salud de galeras	33.720.403,98	60.204.867,00	88.544.909,00	5.380.361,98	5.380.361,98	0,00
1110060204	3983-7 ese centro de salud de galeras	54.700,31	0,00	0,00	54.700,31	54.700,31	0,00
1110060205	804-28 ese centro de salud de galeras	18.066.403,23	5.226.020.247,18	5.220.821.874,07	23.264.776,34	23.264.776,34	0,00
1110060207	2590-9 ese centro de salud de galeras	0,00	465.729.883,30	416.886.970,30	48.842.913,00	48.842.913,00	0,00
11100603	BANCO DE BOGOTA - SINCELEJO	5.015.478,45	0,00	0,00	5.015.478,45	5.015.478,45	0,00
1110060301	292-7 ese centro de salud de galeras	10.478,72	0,00	0,00	10.478,72	10.478,72	0,00
1110060302	288-5 ese centro de salud de galeras	4.897.154,73	0,00	0,00	4.897.154,73	4.897.154,73	0,00
1110060303	287-7 ese centro de salud de galeras	57.470,00	0,00	0,00	57.470,00	57.470,00	0,00
1110060304	290-1 ese centro de salud de galeras	36.599,00	0,00	0,00	36.599,00	36.599,00	0,00
1110060305	411-3 ese centro de salud de galeras	13.776,00	0,00	0,00	13.776,00	13.776,00	0,00
11100604	BANCO PICHINCHA - B/QUILLA	17.116.780,59	0,00	0,00	17.116.780,59	17.116.780,59	0,00
1110060401	1713-1 ese centro de salud de galeras	16.577.401,51	0,00	0,00	16.577.401,51	16.577.401,51	0,00
1110060402	1053-8 ese centro de salud de galeras	539.379,08	0,00	0,00	539.379,08	539.379,08	0,00
11100605	BANCO CITYBANK - C/GENA	1.202.405,97	0,00	0,00	1.202.405,97	1.202.405,97	0,00
1110060501	930-4 ese centro de salud de galeras	1.202.405,97	0,00	0,00	1.202.405,97	1.202.405,97	0,00
11100606	BANCO COLPATRIA - SINCELEJO	98.528.444,95	0,00	0,00	98.528.444,95	98.528.444,95	0,00
1110060601	0021-4 ese centro de salud de galeras	69.110.678,26	0,00	0,00	69.110.678,26	69.110.678,26	0,00
1110060602	0357-1 ese centro de salud de galeras	2.425.755,34	0,00	0,00	2.425.755,34	2.425.755,34	0,00
1110060603	0357-2 cuenta pagadora de aportes patronales	26.992.011,35	0,00	0,00	26.992.011,35	26.992.011,35	0,00
11100607	BANCO CORPBANCA - MONTERIA	19.682.554,26	0,00	0,00	19.682.554,26	19.682.554,26	0,00
1110060701	6403-6 ese centro de salud de galeras	19.682.554,26	0,00	0,00	19.682.554,26	19.682.554,26	0,00
11100613	BANCOLOMBIA - SINCELEJO	97.862,17	0,00	0,00	97.862,17	97.862,17	0,00
1110061301	000562 plan de intervecciones colectivas - pic	37.020,95	0,00	0,00	37.020,95	37.020,95	0,00

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD: al revisar la respuesta se evidencia que la entidad no posee las conciliaciones, por lo que se debe incluir en el plan de mejoramiento su elaboración en debida forma a fin de corregir la falencia.

Hallazgos administrativa con incidencia fiscal N° 03

Condición: se evidencio que las retenciones de la fuente, fueron canceladas de manera extemporánea, así como se refleja en el siguiente cuadro:

PAGOS DE RETEFUENTE DE 2023

MES	VR IMPUESTOS	INTERESES	SANCION	TOTAL PAGADO
FEBRERO	748.000	28.000		776.000
MARZO	20.361.000	351.000		20.712.000
ABRIL	1.224.000	310.000		1.534.000
MAYO	-			-
JUNIO	39.708.000	2.416.000		42.124.000
JULIO	174.000	4.000		178.000
AGOSTO	456.000	66.000		522.000
SEPTIEMBRE	820.000	56.000		876.000
OCTUBRE	1.266.000	51.000	424.000	1.741.000
NOVIEMBRE	1.648.000	13.000	424.000	2.085.000
DICIEMBRE	3.285.000	104.000		3.389.000
TOTALES		3.399.000	848.000	
AÑO 2022	27.886.000	95.000		
INTERESES MAS SANCIONES		4.247.000		
TOTAL AÑO 2022Y 2023		4.342.000		

Según lo anterior afecta el cumplimiento de las normas tributarias vigentes generando intereses y sanciones por el pago extemporáneo, de esta manera se puede observar el detrimento causado en la vigencia por la condición el cual es de $4.342.000, millones de pesos.

Fuente de criterio: *Estatuto Tributario Nacional, ordenanzas 130 de 2014, 023 y 024 de 2018, ley 1952 de 2019*

Criterio: Articulo 370 E.T, art. 310 y 346 ordenanza 130 de 2014, art 10 ordenanzas 023 y 024 de 2018. Art. 38 ley 1952 de 2019.

Causa: incumplimiento en la norma tributaria y presunto detrimento fiscal.

Efecto: detrimento fiscal por valor de $4.342.000 millones de pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad está realizando el pago puntual de la retención en la fuente, cumpliendo con las normas tributarias.

SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGOsolicitud de facilidad de pago de obligaciones tributarias

Gerencia ESE Galeras <gerencia@esegaleras-sucre.gov.co> 13 de junio de 2024, 12:08
Para: Corresp_entrada_sincelejo@dian.gov.co

Señores
Dirección de recaudo y cobranzas
DIRECCIONAL SECCIONAL DE IMPUESTO Y ADUANAS
Sincelejo - Colombia

Asunto: solicitud de facilidad de pago de obligaciones tributarias.

Yo, Nassin David Cure Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.860.765 expedida en Sincelejo - sucre y en calidad de Representante Legal de la ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción NIT 823001901, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a ustedes, para efectos de solicitarle lo relacionado en el adjunto.

Cordialmente,

NASSIN DAVID CURE HERNANDEZ
Gerente

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD: analizando la respuesta enviada y sus anexos se puede inferir que la entidad viene cumpliendo con los pagos de retención en la fuente, pero estos pagos hacen referencia a eventos posteriores a la vigencia auditada y los hechos que generaron el detrimento son hechos ciertos y ya cumplidos por lo que dichos recursos ya fueron pagados. Por lo que el hallazgo fiscal queda en firme y se hará traslado para su respectivo proceso fiscal.

4.2. Hallazgos Gestión Presupuestal

Hallazgo Administrativa con incidencia disciplinaria No. 04
Condición: Al revisar la ejecución presupuestal de ingresos, se encontró que la entidad presenta modificaciones en adiciones y reducciones, que al contrarrestarse suman una diferencia por el valor de $3.433.994.510, millones de pesos, teniendo en cuenta que no fueron entregados los documentos, resolución - que soporten las modificaciones realizadas en la vigencia, generando inconsistencias e incertidumbres materiales por esa cuantía y una opinión negativa.
Criterio: Decreto 115 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto
Causa: Debilidades en la elaboración y presentación de las modificaciones presupuestales que se elaboran con cada traslado presupuestal.
Efecto: Falta de aplicación correcta del estatuto orgánico de presupuesto institucional.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad en la vigencia 2023 no se realizaron reducciones, pero si adiciones como lo muestran las resoluciones en el anexo. (Anexan resoluciones en pdf).

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD: una vez revisada la documentación enviada se evidencia que se hicieron las modificaciones presupuestales, mas sin embargo no es posible confirmar su veracidad toda vez que al equipo auditor en el trabajo de campo no se hizo entrega oportuna, por lo que el hallazgo queda en firme.

Hallazgos con incidencia Administrativa 05

Condición: Dentro del proceso de auditoria se evidencio que la gestión financiera y presupuestal adelantada por la entidad carece documentación y soportes probatorios que determinen la realidad financiera de la empresa en la vigencia 2023,

Esta situación fue puesta en conocimiento por la administración actual, así como lo establece el acta de empalme realizado en la vigencia 2024, donde se demuestra la no entrega información financiera y contractual de la ESE Centro de salud Inmaculada Concepción.

Ingresos		vs	Gastos	
Ingresos según Adres	$2.962.760.728		Gastos de funcionamiento (personal)	$585.728.920
Transferencias corrientes	$533.680.483		Procesos judiciales vigencia (2023)	$1`028.060.703
Ingreso cobro coactivo	$1.596.573.985		Procesos Contractuales	$2`490.650.036
			Pago contrato(Cobro coactivo)	$635.375.030
Total	$ 5.093.015.196			$4.739.814.689,00

De acuerdo a lo anterior existen presuntas diferencias que deben ser explicadas y soportadas probatoriamente para determinar y establecer si existe inconsistencias un presunto daño al erario público de la empresa social del estado.

Criterio: articulo 107 y 108 del decreto 2649 de 1993

Fuente de Criterio: Decreto 115 de 1996 estatuto orgánico de PCGA-uniformidad presupuesto, Decreto 2649 de 1993.

Causa: Desequilibrio financiero

Efecto: Gastos sin que exista disponibilidad de recursos.

Consideraciones de la CGDS: la entidad no dio respuesta a esta observación por tanto se mantiene el hallazgo, el seguimiento de esta observación se determinará en la evaluación al seguimiento del plan de mejoramiento en su acción correctiva.

5.3 Gestión Contractual

Hallazgos Administrativa con incidencia disciplinaria No. 06

Condición: La ESE Centro salud la concepción de galeras- sucre, incumplió con el principio de publicidad contractual en la plataforma del secop I, efectuada en la vigencia 2023.

Criterio: parágrafo 4.9 del artículo 4°. Principios que rigen la actividad contractual resolución 5185 de 2013, articulo 14 de la resolución 5185 de 2013.

Causa: violación al deber legal de publicación contractual

Efecto: Sanciones por incumplimiento

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ La entidad está cumpliendo con el principio de publicidad contractual en la plataforma secop.

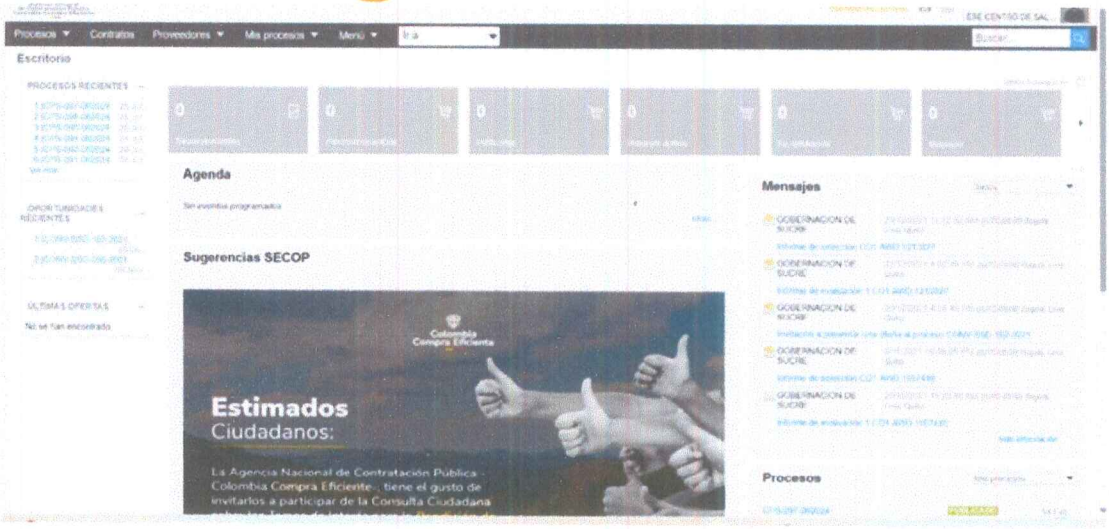

Consideración de la CGDS: Se evidencia que la administración está cumpliendo con el deber legal de publicar los procesos contractuales de la vigencia 2024, en este caso la condición de la observación planteada es de la vigencia 2023, por lo tanto, el hallazgo queda en firme para dar traslado al ente correspondiente.

Hallazgos Administrativo con incidencia sancionatoria- fiscal No. 07
Condición: La ESE Centro salud la concepción de galeras, no cumplió con el deber legal de cargar y rendir la contratación en la plataforma Sia observa, conllevando a un incumplimiento de la resolución 030 de 2021, lo que obedece a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal contemplados en su artículo 61 y el decreto 403 de 2020 artículos 80 y 81.
Criterio: Circular de la CGDS N° 0001 de 2022, articulo 80 y articulo 81 decreto 403 de 2020.
Causa: incertidumbre en la contratación, desorden administrativo, poca confiabilidad en los procesos.
Efecto: Inobservancia a procesos y procedimientos administrativos y poca voluntad administrativa en el mejoramiento de la identificación de la actividad contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ la E.S.E inmaculada concepción está cumpliendo con el cargue de la plataforma Sia observa.

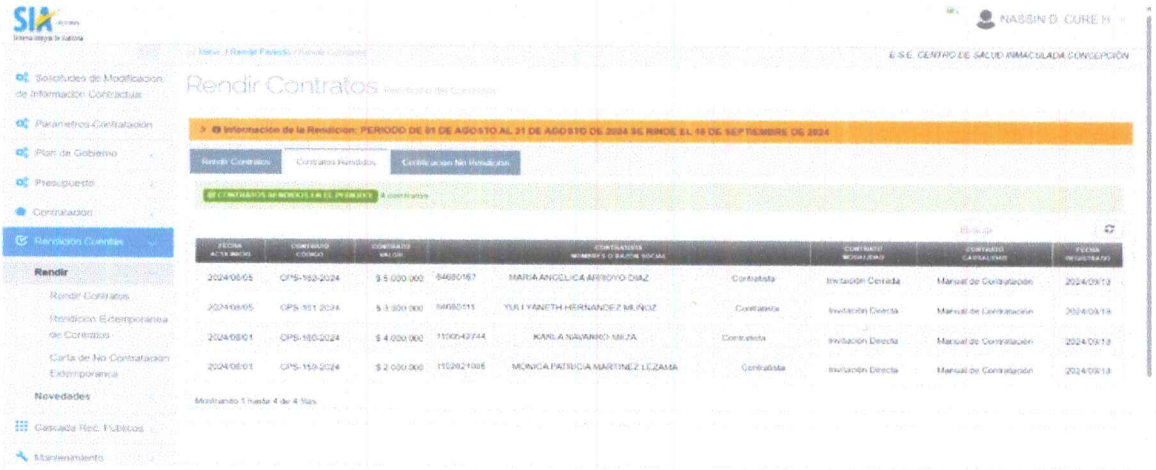

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Se evidencia que la administración está cumpliendo con el deber DE RENDIR al ente de control los procesos contractuales de la vigencia 2024, en este caso la condición de la observación planteada es de la vigencia 2023, por lo tanto, el hallazgo queda en firme para dar traslado al área que corresponde, quedando en firme el hallazgo.

Hallazgos Administrativa con incidencia disciplinaria No. 08

Condición: Durante la auditoría, se evidenció, que, pese a la planificación de la contratación estatal realizada por la ESE Centro salud, los contratos, otro si Nº01 contrato nº 02072023, Nº 095 – 2023, presentan falencias y debilidades, estos carecen de las especificaciones del objeto a contratar, en otros no se define o estudia claramente la necesidad requerida (Cantidad, plazo y valor), como tampoco, que se espera solucionar, mejorar, cambiar con ello y no establece, quienes se benefician con la solución de la necesidad (área o servicios – población), no se evidencian análisis de precios y/o análisis del mercado, este último como lo señala el manual de contratación, lo que indica que la empresa Social del Estado no cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en la resolución 5185 de 2013 y en su estatuto de contratación, evidenciándose deficiencia en la planeación de los procesos contractuales.

Criterio: El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 9º de la resolución 5185 de 2013 y el artículo 17 del estatuto de contratación

Causa: Inobservancia de la Ley, mala planificación de la contratación estatal.

Efecto: Insatisfacción de la necesidad planteada e incumplimiento del objeto contractual previsto.

Consideraciones de la CGDS: la entidad no dio respuesta a esta observación por tanto el hallazgo queda en firme de su connotación disciplinaria y dará traslado al ente correspondiente.

Hallazgos Administrativa con incidencia disciplinaria No. 09
Condición: Revisados los expedientes contractuales en especial Nº 003- 2023, Nº 108- 2023, se evidencia el incumplimiento en el seguimiento y control de la supervisión ejercida para su cumplimiento contractual contraviniendo lo que señala el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
Criterio: Manual interno de contratación; decreto 1082 de 2015, articulo 12 de la resolución 5185 de 2013, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
Causa: Inobservancia de normas en materia de supervisión contractual.
Efecto: incumplimiento del objeto contractual, pocas garantías de que el contrato se ejecute a cabalidad, que pueden ocasionar denuncias legales de tipo disciplinario.

Consideraciones de la CGDS: la entidad no dio respuesta a esta observación por tanto el hallazgo queda en firme de su connotación disciplinaria y dará traslado al ente correspondiente.

Hallazgos Administrativa con incidencia disciplinaria - fiscal No. 10
Condición: El contrato Nº 001 de 2023 de arrendamiento de vehículo de placa kka 583, marca kia, línea new sportage lx, modelo 2011, cilindrada 1.988, campero por valor de $13.500.00, a nombre de Carlos Galván Iriarte, carece de evidencias propias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, solo se evidencian los pagos del mismo sin ningún soporte que garanticen su cumplimiento, generando un presunto detrimento por el valor de $13.500.000 millones de pesos.
Fuente de criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011, articulo 5 y 6 de la ley 610 de 2000. Artículo 135 de la ley 1753 de 2015
Criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Artículo 135 de la ley 1753 de 2015, los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una

gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

(Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)

Causa: falta de control de los procesos y procedimientos internos de la entidad.
Efecto: sanciones disciplinarias y fiscales
Posible detrimento: $13.500.000 millones de pesos

Consideraciones de la CGDS: la entidad no dio respuesta a esta observación por tanto el hallazgo queda en firme de sus connotaciones y se dará el traslado que corresponde.

Hallazgo desvirtuado
Condición: el contrato Nº CPS-025- 2023, cuyo objeto es Prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento al área de facturación de la ESE, centro salud la concepción, al momento de su verificación carecen de la siguiente información: informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social o afiliación, Hoja de vida Designación de supervisión, de esta manera se determina unas faltas disciplinarias y un presunto detrimento al patrimonio público por valor de $ 4.640.000 millones de pesos.
Fuente de criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011, articulo 135 de la ley 1753 de 2015, articulo 6 de la ley 610 de 2000.
Criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Artículo 135 de la ley 1753 de 2015, los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o

recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)
Causa: falta de control de los procesos y procedimientos internos de la entidad.
Efecto: sanciones disciplinarias y fiscales
Posible detrimento: $4.640.000 millones de pesos.

Respuesta de la entidad: la entidad está organizando todos los expedientes con sus respectivos soportes.

Consideraciones de la CGDS: Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, evidenciadas en documentos que demuestran las subsanaciones realizadas, partiendo de la buena fe del servidor público que establece el Artículo 83 de la ley 80 de 93 se acepta y se desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar.

Hallazgo Administrativa Nº 12
Condición: Se evidencio que existió una mala planeación en la elaboración de los estudios previos y en la elaboración del objeto contractual toda vez que la tipología contractual y las obligaciones contractuales determinan que es un contrato de obra civil y no una prestación de servicios profesionales de objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre", además de lo anterior No se evidencio un documento técnico que especifique y sustente uno a uno de los ítems que indicara el valor adicional, y del porque alcanzo al 50%, esto se establece como una mala planificación debido a que, solo hay un oficio del contratista y uno de aceptación del contratante. Este documento es fundamental para entender el por qué se adiciono tanto valor al contrato original.

No se encuentran informe de supervisión que demuestre el seguimiento y control de los procesos constructivos y condiciones de calidad. Solo se evidencia un informe ejecutivo de supervisión donde se describe las dificultades presentadas, pero no es clara la justificación que nos sustente la aprobación de mayores cantidades de obra que de indicio a un valor adicional.
Criterio: manual de contratación
Causa: falta estudios previos bien diseñados y ajustados a la empresa social del estado

Efecto: Desorden Administrativo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: "La condición detectada en la observación Administrativa N° 12. Producto del proceso auditor, determina que existió una mala planeación en la elaboración de los estudios previos, y en la elaboración del objeto contractual, toda vez que la tipología contractual y las obligaciones contractuales determinan que es un contrato de obra civil y no una prestación de servicio profesionales de objeto.
Queremos explicar que no existió mala planeación de las necesidades o riesgos que requería la empresa social del estado de manera urgente, en cuanto al mantenimiento y adecuación de la infraestructura física consistente en: pintura sobre muros, reparación de cielo raso, impermeabilización de losa de cubierta y reparación de puntos eléctricos tipo luces en la ESE INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de GALERAS, Departamento de Sucre;
No existió mala planeación de las necesidades o riesgos que requería la empresa social del estado de manera urgente (Contratación directa)en el mantenimiento de la entidad en cuanto a la necesidad o estudios previos, toda vez que se requería de manera urgente así como lo deja ver la propuesta presentada por el contratista, en cuanto a la realización de mantenimientos debido al deterioro, daños y riesgos que presentaba la entidad, la empresa social del estado que vende servicios de salud, y debe estar en óptimas condiciones de mejoras para la prestación de los servicios,

siendo así las cosas aceptamos es la mala tipología que le dimos al contrato, pero no al objeto o a las obligaciones del contratista, toda vez que fue un contrato de obra civil realizado por un profesional idóneo para cumplir con el objeto contractual, así como se deja en las etapas contractuales y en los pagos o comprobante de egresos , donde se realizaron las deducciones que señala la ley en el párrafo 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

En cuanto a; No se encuentran informe de supervisión que demuestre el seguimiento y control de los procesos constructivos y condiciones de calidad. Solo se evidencia un informe ejecutivo de supervisión donde se describe las dificultades presentadas, pero no es clara la justificación que nos sustente la aprobación de mayores cantidades de obra que de indicio a un valor adicional.

En el expediente contractual se evidencia un informe de supervisión ajustado a l artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en cuanto a la justificación de mayores y menores cantidades se anexa documento, sustentando las dificultades que se presentaron en la ejecución del contrato. Nos acogemos a subsanar esta observación.

Consideraciones de la CGDS: Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, se realizó revisión de los soportes enviados y se recalca que solo hay un informe de supervisión ejecutivo que habla muy someramente sobre el paso a paso de la ejecución de la obra, mas no es un informe técnico que dé respuesta a la inquietud planteada, es importante que la empresa social del estado realicé la

supervisión técnica por un profesional idóneo que conozca sobre las obligaciones contractuales.

En respuesta enviada, la administración acepta la observación planteada y se acogen a subsanar la observación en el informe preliminar, por lo tanto, queda en firme el hallazgo, con las connotaciones inicialmente planteadas.

Hallazgo Administrativa con incidencia - fiscal No. 13

Condición: el contrato **PSP-02072023-002** cuyo objeto es objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre". En su evaluación técnica en el ítem de Administración el aporte de personal a cargo que reposa en el expediente contractual está representada con el 2.70%. Esta se encuentra conformado de la siguiente manera por un (1) residente de obra, un (1) profesional siso y un (1) auxiliar administrativo. De estos dos últimos no existe evidencia del aporte de afiliación, ni mucho menos hojas de vida entre otras, el porcentaje sumado del auxiliar administrativo y el profesional siso es del 1,70%. Por lo consiguiente este no se debió pagar, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 295.517,53 miles de pesos.

PERSONAL				
CARGO	DEDICACION	Nº MESES	% DEL COSTO TOTAL	
Residente de Obra Ingeniero civil y/o Arquitecto	1,00		1,00%	2,70%
Profesional SISO	1,00		1,00%	
Auxiliar Administrativo	1,00			

Tabla Nº 1 Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS. Elaboro: auditor CGDS.

Fuente de criterio: Artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: "ARTÍCULO 6.

Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)

Causa: En los informes de obras no se encuentra la seguridad social de los dos profesionales ofertado en la discriminación del AIU, solo se encuentra la seguridad social del contratista (este ítem es de suma importancia puesto que se está cobrando a la entidad contratante y no hay evidencia de su pago).

Efecto: Mala planeación y supervisión técnica e idónea del objeto contractual
Posible detrimento: $ 295.517,53 mil pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Nos acogemos a la acción planteada por el grupo auditor.

Consideraciones de la CGDS: Teniendo en cuenta la respuesta enviada, la entidad acepta la observación planteada en informe preliminar, por lo tanto, queda en firme el hallazgo con las connotaciones inicialmente planteadas y se dará traslado al área correspondiente.

Hallazgo Administrativa con incidencia - fiscal No. 14
Condición: el contrato **PSP-02072023-002** cuyo objeto es objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre" en su evaluación técnica

Capítulo 1. Preliminares.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	OBRAS PRELIMINARES					
1.6.	Retiro de material sobrante proveniente de las demoliciones a lugar autorizados.	M3	12,00	+ 6,00	$ 34.256,33	$ 616.613,94

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS.
Elaboro: auditor CGDS.

Este ítem no fue posible cuantificar el metro cubico en el sitio intervenido, debido a que se debió verificar durante la etapa de ejecución. No se evidencian soportes probatorios del ítem que conforman los preliminares. Como tampoco registros de lugares autorizados para el retiro de material sobrante, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 616.613,94.

Fuente de criterio: Artículo 6 de la ley 610 de 2000.
Criterio: "ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran,

incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)
Causa: mala planeación y supervisión técnica e idónea del objeto contractual
Efecto: posibles sanciones
Posible detrimento: $ 616.613, 94.mil de pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/: De acuerdo con esta observación aclaramos que, si se realizó el respectivo retiro del material sobrante proveniente de demolición a lugares, En el informe técnico presentado anexamos evidencias del cumplimiento del ITEM, por lo que solicitamos de manera respetuosa revisar los soportes enviados y evaluar la condición de la observación.

Consideraciones de la C.G.D.S. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, se realizó revisión de los soportes y se deja claro que estos documentos no se encontraron, No observándose el certificado del sitio autorizado para la disposición de escombros y desechos. O un documento el cual se certifique que esto tuvieron un manejo ambiental correspondiente, dicho soporte no se considera válido para desvirtuar la observación planteada en el informe preliminar y se confirma como hallazgo con las connotaciones inicialmente planteadas, y se dará traslado al área correspondiente.

N° 15 Beneficio del control fiscal
Condición: El contrato **PSP-02072023-002** cuyo objeto es objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre" en su evaluación técnica **Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.**

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA					
2.11	Suministro y aplicación de capa de impermeabilización sobre placa o viga canal existente	M2	55,20	+17,00	$ 37.127,19	$ 2.680.583,12

Este ítem se puede decir que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la aplicación de esta, en la inspección se evidencian muchas humedades en la placa o viga canal por filtración - goteo y deterioro en general, se deja ver que la húmeda se dio por la realización de una mala aplicación en la impermeabilización que permitió la entrada del agua y/ò estructura defectuosa; esto con el tiempo si no se le da pronta solución, puede provocar daños importantes a nivel estructural. Como afectación significativa en la realización de la actividad contigua de cielos rasos. Esto deja entre ver, que no se tuvo una buena planeación ò planificación al momento de priorizar las actividades a realizar, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 2.680.583,12. Millones de pesos.
Fuente de criterio: Artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: "ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)
Causa: mala planeación y supervisión técnica e idónea del objeto contractual
Efecto: posibles sanciones
Posible detrimento: $ 2.680.583, 12 millones de pesos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/En cuanto a esta observación es importante decir que la entidad había realizado un contrato de impermeabilización en la vigencia anterior, pero si bien es cierto los fenómenos naturales de la época, las fuertes lluvias y brisas y a la vez olas de calor, deterioran con facilidad los techos y hacen que las infraestructuras se deterioren con rapidez, y esta es una infraestructura grande que no se le había realizado mantenimiento en varios años, de acuerdo a esta observación la entidad tomo los correctivos necesarios y subsanar lo planteado por el ingeniero de la contraloría."

Consideraciones de la C.G.D.S. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, evidenciadas en fotografías que demuestran las subsanaciones realizadas a las condiciones físicas de la infraestructura de la ese, partiendo de la buena fe del servidor público que establece el Artículo 83 de la ley 80 de 93 se acepta parcialmente la corrección y se puede considerar valido para DESVIRTUAR la observación planteada en el informe preliminar y se confirma como beneficio al proceso auditor.

N° 16 Beneficio del control fiscal
Condición: El contrato **PSP-02072023-002** cuyo objeto es objeto: "Mantenimiento

y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre" en su evaluación técnica

Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA					
2.6.	Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm	M2	25,00	+ 12,00	$ 72.480,00	$ 2.681.760,00
2.7	Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm hasta 50 cm	Ml	44,00	-	$ 50.736,00	$ 2.232.384,00
2.8	Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm	M2	8,00	-	$ 98.600,00	$ 788. 800,00
2.9	Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm	Ml	23,10	-	$ 69.020,00	$ 1.594.362,00

En los ítems 2.06- Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm, 2.07- Cielo raso en yeso cartón tipo Drywall 10mm hasta 50 cm, 2.08- Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm, 2.09- Cielo raso o muro 1 cara en superboard 6mm. Se puede indicar que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la aplicación de esta, en la inspección se evidencian muchas humedades a nivel general, convertidas en manchas que dejan entre ver que el daño ha sido a causa del agua que ha caído en ellas ,en parte de algunas áreas o zonas de la ESE se deja notar que los paneles o laminas ya no existen, dejando entrever los perfiles metálicos y presencia de moho y las láminas que prestan una aspecto mejor presentan desprendimiento de la masilla ,estuco y pintura dejando ver la cinta de papel que une las placas o laminas, esto puede llegar a terminar en un derribe paulatino del elemento antes mencionado. Todas estas actividades se promedian un porcentaje del daño del 40% aproximadamente debido a las consideraciones y la cantidad calculada del daño que género la realización de esta actividad. Lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 2.918.922,4 millones de pesos.

Fuente de criterio: artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: "ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran,

incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)
Causa: mala planeación y supervisión técnica e idónea del objeto contractual
Efecto: posibles sanciones
Posible detrimento: $ 2.918.922,4 millones de pesos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ Nos acogemos a la observación dejada por el ingeniero de la contraloría departamental de sucre, subsanamos los ítem evaluados y corregimos el deterioro que se presentó en el draibol, pero aclaramos que el trabajo realizado se hizo ajustado a las necesidades y a la idoneidad del contratista, toda vez que fue recibido a satisfacción y evidenciado en actas y evidencias fotográficas de la ejecución en un 100%, pero por fenómenos naturales y de filtraciones en la placa se deterioró nuevamente. Adjuntamos evidencias de lo subsanado por el contratista, donde se evidencia que resarcimos el daño en lo que corresponde.

Consideraciones de la C.G.D.S. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, evidenciadas en fotografías que demuestran las subsanaciones realizadas a las condiciones físicas de la infraestructura de la ese, partiendo de la buena fe del servidor público que establece el Artículo 83 de la ley 80 de 93 se acepta parcialmente la corrección y se puede considerar valido para DESVIRTUAR la observación planteada en el informe preliminar y se confirma como beneficio al proceso auditor.

N° 17 Beneficio del control fiscal
Condición: el contrato **PSP-02072023-002** cuyo objeto es objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en la Ese Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre" en su evaluación técnica.

Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.	OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA					
2.12	Estuco y vinilo 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel.	M2	145,00	+85,00	$ 29.371,87	$ 6.755.553,10
2.13	Pintura en vinilo tipo asepsia 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel	M2	249.00	-	$ 25.460,00	$ 6.339.540,00
2.14	Pintura en vinilo tipo I – 3 manos para muros exteriores primer nivel.	M2	616,00	+612,00	$ 14.450,00	$ 17.744.600,00
2.15	Pintura en vinilo tipo II - 3 manos para muros	M2	652,00	+585,00	$ 13.450,00	$ 16.637.850,00

	interiores primer nivel.					
2.16	Estuco y vinilo tipo II-3 manos bajo cielo raso existente	M2	54,00	+48,00	$ 34.738,03	$ 3.543.279,06
2.17	Estuco y vinilo tipo I-3 manos sobre antepechos	M2	78,00	+17,42	$ 34.738,03	$ 3.314.607,89

En los ítems 2.12 Estuco y vinilo 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel. 2.13 Pintura en vinilo tipo asepsia 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel,2.14 Pintura en vinilo tipo I – 3 manos para muros exteriores primer nivel.2.15 Pintura en vinilo tipo II - 3 manos para muros interiores primer nivel.2.16 Estuco y vinilo tipo II-3 manos bajo cielo raso existente,2.17 Estuco y vinilo tipo I-3 manos sobre antepechos. Se puede decir que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la aplicación de esta, en la inspección se evidencian mucha humedad por capilaridad a nivel general en su interior y principalmente en el exterior (fachadas),se pude ver el deterioro del aplique de estuco y pintura presentándose agrietamiento y descamación de esta, esto pudo ser producido por la alta acumulación de humedad constante que asciende y se retienen en los muros filtrándose a través de las paredes y también se evidencias manchas oscurecidas en las paredes, esto puede ser causado por agentes contaminantes externos. Todas estas actividades se promedian un porcentaje del daño del 55% aproximadamente debido a las consideraciones y la cantidad calculada del daño que género la realización de esta actividad lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 29.884.486,53 millones de pesos.

Fuente de criterio: artículo 6 de la ley 610 de 2000.
Criterio: "ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)
Causa: mala planeación y supervisión técnica e idónea del objeto contractual
Efecto: posibles sanciones
Posible detrimento: $ 29.884.486,53 millones de pesos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ Capítulo 2. Acabados, pisos y muros.
ITEM DESCRIPCION UN CANTIDAD
CONTRATADA UNIDAD CANTIDAD
MAYOR/MENOR VALOR
UNITARIO VALOR
TOTAL
2. OBRAS ACABADOS, PISOS Y PINTURA
2.12 Estuco y vinilo 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel. M2 145,00 +85,00 $ 29.371,87 $ 6.755.553,10

2.13 Pintura en vinilo tipo asepsia 3 manos para muros interiores y exteriores primer nivel M2 249.00 - $ 25.460,00 $ 6.339.540,00
2.14 Pintura en vinilo tipo I – 3 manos para muros exteriores primer nivel. M2 616,00 +612,00 $ 14.450,00 $ 17.744.600,00
2.15 Pintura en vinilo tipo II - 3 manos para muros interiores primer nivel. M2 652,00 +585,00 $ 13.450,00 $ 16.637.850,00
2.16 Estuco y vinilo tipo II-3 manos bajo cielo raso existente M2 54,00 +48,00 $ 34.738,03 $ 3.543.279,06
2.17 Estuco y vinilo tipo I-3 manos sobre antepechos M2 78,00 +17,42 $ 34.738,03 $ 3.314.607,89

Nos acogemos a la observación dejada por el ingeniero de la contraloría departamental de sucre, subsanamos los ítem evaluados y corregimos el deterioro que se presentó en el ítem obras acabados , pisos y pintura pero aclaramos que el trabajo realizado se hizo ajustado a las necesidades y a la idoneidad del contratista, toda vez que fue recibido a satisfacción y evidenciado en actas y evidencias fotográficas de la ejecución en un 100%, pero por fenómenos naturales, de mucha lluvia, sol a la intemperie son obras que se deterioran fácilmente. Adjuntamos evidencias de lo subsanado por el contratista, y resarcimos el deterioro del ítem.

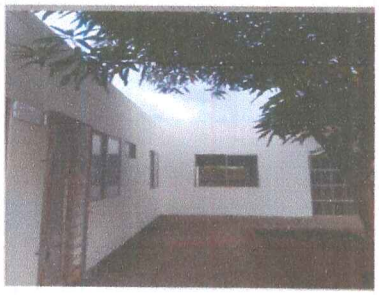
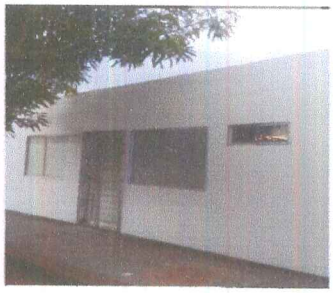

Consideraciones de la C.G.D.S. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, evidenciadas en fotografías que demuestran las subsanaciones realizadas a las condiciones físicas de la infraestructura de la ese, partiendo de la buena fe del servidor público que establece el Artículo 83 de la ley 80 de 93 se acepta parcialmente la corrección y se puede considerar valido para DESVIRTUAR la observación planteada en el informe preliminar y se confirma como beneficio al proceso auditor.

N° 18 Beneficio del control fiscal

Condición: el contrato **PSP-02072023-002** cuyo objeto es objeto: "Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura Física consistente en: pintura sobre muros, Reparación de Cielos raso, Impermeabilización de Losa de Cubierta y Reparación de puntos Eléctricos tipo luces en La ESE Inmaculada Concepción, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre" en su evaluación técnica

Capítulo 3. Instalaciones Eléctricas.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA UNIDAD	CANTIDAD MAYOR/MENOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.	OBRAS instalaciones eléctricas					$ 6 593.502,00
3.1.	Suministro e instalación de luminarias led tipo	UND	60,00	+60.00	$ 42.822,10	$ 5.138.652,00
3.2.	Suministro e instalación de luminarias tipo panel 50x50m led tipo aplique 20w 50x50cm	UND	9,00	+6.00	$ 96.990,00	$ 1.454.850,00

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la ESE DE GALERAS.
Elaboro: auditor CGDS.

En el ítem 3.1 Suministro e Instalación de Luminarias Led Tipo. Se puede decir que no se cumple con las garantías que demuestren una buena calidad en la instalación de esta, en la inspección se evidencian que 23 luminarias no están funcionando, esto puede ser causado por la humedad afectando su rendimiento y por ende su vida útil al menos unas 8 se observaron parpadeando, que puede ser causado por lo antes mencionado, lo que origina un detrimento fiscal por valor de $ 984.908,3 millones de pesos.

Fuente de criterio: artículo 6 de la ley 610 de 2000.
Criterio: "ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de este. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)
Causa: mala planeación y supervisión técnica e idónea del objeto contractual
Efecto: posibles sanciones
Posible detrimento: $ 984.908,3 mil de pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: R/ Por las filtraciones en la placa y daño en el Draibol, producto de las fuertes lluvias causaron daños en las luminarias, una vez se subsanaron los ítems anteriores se procedió a instalar las luminarias dañadas, y en otros puntos fueron remplazados, adjuntamos evidencias de subsanar esta observación y resarcir el daño.

Consideraciones de la C.G.D.S. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, evidenciadas en fotografías que demuestran las subsanaciones realizadas a las condiciones físicas de la infraestructura de la ese, partiendo de la buena fe del servidor público que establece el Artículo 83 de la ley 80 de 93 se acepta parcialmente la corrección y se puede considerar valido para

DESVIRTUAR la observación planteada en el informe preliminar y se confirma como beneficio al proceso auditor.

Hallazgos Administrativa con incidencia disciplinaria - fiscal No. 19

Condición: el contrato Nº 095 -2023, cuyo objeto es, adquisición de medicamentos insumos médicos y materiales medico quirúrgicos requeridos para la atención integral y funcionamiento la empresa social al momento de su verificación carecen de la siguiente información: informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social o afiliación, Hoja de vida Designación de supervisión, entrada a almacén de esta manera se determina unas faltas disciplinarias y un presunto detrimento al patrimonio público por valor de $ millones de pesos.

Fuente de criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011, artículo 135 de la ley 1753 de 2015, artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 135 de la ley 1753 de 2015, los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)

Causa: falta de control de los procesos y procedimientos internos de la entidad.

Efecto: sanciones disciplinarias y fiscales

Posible detrimento: $1.075.400,00 un millón setenta y cinco mil cuatros cientos pesos.

Consideraciones de la CGDS: la entidad no dio respuesta a la observación por lo tanto el hallazgo queda en firme.

Hallazgo Administrativa con incidencia fiscal No. 20
Condición: El contrato Nº 230989-05, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales para la asesoría en gestión del talento humano, planeación estratégica, desarrollo organizacional y acompañamiento en el área de gerencia de la empresa social del estado centro de salud inmaculada concepción de galeras, durante el periodo de octubre a diciembre de 2023.al momento de su verificación carecen de la siguiente información: informe de supervisión con sus respectivas evidencias idóneas del objeto, informe de actividades, pago de seguridad social o afiliación, Hoja de vida Designación de supervisión, , las obligaciones del Contratista no están definidas para determinar la eficiencia y eficacia del objeto contractual, no se identifica el beneficio del mismo, de esta manera se determina unas faltas disciplinarias y un presunto detrimento al patrimonio público por valor de $ 19.500.000mil pesos.
Fuente de criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011, artículo 135 de la ley 1753 de 2015, artículo 6 de la ley 610 de 2000.
Criterio: artículo 83 de la ley 1474 de 2011Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Artículo 135 de la ley 1753 de 2015, los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

(Declarado INEXEQUIBLE por la Sentencia C-090 de 2022)

Causa: falta de control de los procesos y procedimientos internos de la entidad.
Efecto: sanciones disciplinarias y fiscales
Posible detrimento: $19.500.000 diecinueve millones quinientos mil pesos.

Respuesta de la entidad: Con respecto al expediente del contrato CPS-099-2023 cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales para la asesoría en gestión del talento humano, planeación estratégica, desarrollo organizacional y acompañamiento en el área de gerencia de la empresa social del estado centro de salud inmaculada concepción de galeras durante el periodo de octubre a diciembre de 2023, los documentos como el informe de supervisión con sus respectivas evidencias idóneas del objeto, el informe de actividades con sus respectivas evidencias y el pago de seguridad social o afiliación, no se encontraban archivados en conjunto dentro del expediente sino que hacían parte de los documentos soportes para el pago en el área de Tesorería. Con respecto a la Designación de supervisión, este documento se encontraba dentro del expediente contractual en el área de contratación.

Se anexa los documentos Designación de supervisión, el informe de supervisión, el informe de actividades con sus respectivas evidencias y el pago de seguridad social o afiliación.

Consideraciones de la CGDS: de acuerdo a la respuesta soportada por la entidad y evaluando las pruebas d, se da por aceptada la información que desvirtúa la conducta disciplinable del servidor público, quedando en firme la conducta fiscal, para determinar la eficiencia y eficacia del objeto contractual